



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

9572 Decreto n.º 64/2013, de 14 de junio, por el que se modifican los servicios mínimos fijados en el Decreto 59/2013, de 31 de mayo sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros docentes de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de las huelgas convocadas entre el personal docente.

24739

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía y Hacienda

9573 Corrección de errores a la Orden de 7 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultados para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocados por Orden de 30 de noviembre de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes a las opciones técnicas del Grupo C, Subgrupos C1 y C2, Educación Intervención Social (CFX12), Terapeuta (CFX17), Educación Infantil (CFX28) y Sanitaria (DFX04).

24742

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

9574 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 7 de junio de 2013, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, al Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, don Juan José García Pellicer.

24744

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Sanidad y Política Social

9575 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2013-2014.

24745

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

9576 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 10 de junio de 2013, por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática.

24750

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

9577 Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia".

24755

9578 Resolución de 5 de junio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Plan de Igualdad; denominación, Oesía BPO, S.A.

24764

BORM

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

- 9579 Corrección de error en notificación de liquidación de expedientes sancionadores. 24783

##### Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 9580 Notificación a interesados. 24784

##### Consejería de Sanidad y Política Social

- 9581 Notificación de liquidación de expediente sancionador 4/2012. 24785  
9582 Notificación de liquidación de expediente sancionador 31/2012. 24786  
9583 Notificación de liquidación de expediente sancionador 37/2012. 24787  
9584 Notificación de liquidación de expediente sancionador 43/2012. 24788  
9585 Notificación de liquidación de expediente sancionador 46/2012. 24789  
9586 Notificación de liquidación de expediente sancionador 47/2012. 24790  
9587 Notificación de liquidación de expediente sancionador 53/2012. 24791  
9588 Notificación de liquidación de expediente sancionador 59/2012. 24792  
9589 Notificación de liquidación de expediente sancionador 68/2012. 24793  
9590 Notificación de liquidación de expediente sancionador 71/2012. 24794  
9591 Notificación de liquidación de expediente sancionador 72/2012. 24795  
9592 Notificación de liquidación de expediente sancionador 74/2012. 24796  
9593 Notificación de liquidación de expediente sancionador 75/2012. 24797  
9594 Notificación de liquidación de expediente sancionador 76/2012. 24798  
9595 Notificación de liquidación de expediente sancionador 77/2012. 24799  
9596 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 24800

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 9597 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J07EX0164 "Línea Eléctrica Aérea a 132 Kv., doble circuito, entre la S.T. Totana II y la L/Asomada Lorca, en el término Municipal de Totana". 24801

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 9598 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 24802  
9599 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 24804

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 9600 Notificación a interesados. 24805

#### III. Administración de Justicia

##### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 9601 Recurso de suplicación 1.237/2012. 24806

##### Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 9602 Procedimiento ordinario 621/2011. 24807

<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>		
9603	Ejecución de títulos judiciales 95/2013.	24809
9604	Ejecución de títulos judiciales 92/2013.	24812
9605	Ejecución de títulos judiciales 48/2013.	24814
9606	Procedimiento ordinario 420/2012.	24817
9607	Procedimiento ordinario 277/2013.	24818
9608	Ejecución de títulos judiciales 59/2013.	24819
<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>		
9609	Ejecución de títulos judiciales 249/2012.	24821
9610	Despido/ceses en general 671/2012.	24822
9611	Despido objetivo individual 361/2013.	24824
9612	Ejecución de títulos no judiciales 238/2012.	24825
<b>De lo Social número Tres de Cartagena</b>		
9613	Procedimiento ordinario 59/2013.	24827
9614	Modificación sustancial condiciones laborales 774/2012.	24828
<b>De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena</b>		
9615	Divorcio contencioso 83/2012.	24829
<b>Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca</b>		
9616	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 349/2011.	24831
<b>Primera Instancia número Tres de Murcia</b>		
9617	Divorcio contencioso 228/2012.	24832
9618	Guarda y custodia no matrimonial 1.687/2010.	24833
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>		
9619	Modificación sustancial condiciones laborales 386/2013.	24834
9620	Despido/ceses en general 369/2013.	24836
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia</b>		
9621	Despido objetivo individual 376/2013.	24838
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
9622	Despido objetivo individual 251/2013.	24840
9623	Despido objetivo individual 295/2013.	24842
9624	Despido objetivo individual 289/2013.	24844
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia</b>		
9625	Procedimiento ordinario 590/2012.	24846
9626	Despido objetivo individual 264/2013.	24847
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia</b>		
9627	Despido objetivo individual 252/2013.	24849
9628	Despido objetivo individual 325/2013.	24851
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>		
9629	Ejecución de títulos judiciales 285/2012.	24854

**BORM****Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

9630	Ejecución de títulos judiciales 224/2012.	24856
9631	Ejecución de títulos judiciales 39/2013.	24860
9632	Ejecución de títulos judiciales 19/2013.	24862

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

9633	Ejecución de títulos judiciales 36/2013.	24865
------	--	-------

**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla**

9634	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 52/2013.	24868
------	--	-------

**De lo Social número Uno de Almería**

9635	Despido objetivo individual 680/2012.	24869
------	---------------------------------------	-------

**De lo Social número Cuatro de Granada**

9636	Social ordinario 753/2012.	24870
------	----------------------------	-------

**IV. Administración Local****Alhama de Murcia**

9637	Anuncio para la licitación de la concesión demanial para la construcción y explotación de un centro ecuestre y de ocio en los Barrancos de Gebas.	24872
------	---	-------

**Cartagena**

9638	Aprobación inicial de modificación en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013.	24874
------	---	-------

**Cehegín**

9639	Desestimando el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido respecto de la ampliación del expediente sancionador de urbanismo n.º 22/11.	24875
9640	Anuncio de licitación para contratación arrendamiento naves P-3 y 1 P.I. Agua Salada.	24876

**La Unión**

9641	Anuncio de licitación del contrato mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio integral de alumbrado exterior del municipio de La Unión.	24879
------	--	-------

**Las Torres de Cotillas**

9642	Anuncio de licitación del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.	24881
------	--	-------

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo-Abarán (Murcia)**

9643	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	24883
------	---	-------

**Consorcio Administrativo "La Manga-Consorcio"**

9644	Aprobación del Presupuesto del Ente para el ejercicio 2013.	24884
------	---	-------

**Consorcio Construcción Piscina Cubierta en Archena**

9645	Aprobación inicial del Presupuesto 2013.	24885
------	--	-------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**9572 Decreto n.º 64/2013, de 14 de junio, por el que se modifican los servicios mínimos fijados en el Decreto 59/2013, de 31 de mayo sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros docentes de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de las huelgas convocadas entre el personal docente.**

Los servicios mínimos publicados mediante el Decreto n.º 59/2013, de 31 de mayo, de 2013, se fundamentaron en el hecho de que el derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y el ejercicio del derecho de huelga en el ámbito público educativo, podría generar perjuicios al derecho de la educación del alumnado, por lo que se hace necesario establecer unos servicios mínimos que lo garanticen.

Otra actividad fundamental relacionada con el ejercicio de la actividad docente, y que la garantiza mediante la provisión de los recursos humanos necesarios para su ejercicio, son los procedimientos selectivos para el ingreso en los distintos cuerpos docentes y para la adquisición de nuevas especialidades. Con este fin la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición transitoria decimoséptima regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente, desarrollada mediante el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que establece que son las Comunidades Autónomas, mediante sus respectivas ofertas de empleo, las que procederán a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas. La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 21 de marzo de 2013 establece las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, de conformidad con el Decreto n.º 11/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2013 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias en la administración pública de la Región de Murcia.

A dicha convocatoria han sido admitidos aproximadamente unos 8.000 aspirantes que participarán en las pruebas convocadas por la Orden de 21 de marzo, y que se desarrollarán desde el próximo día 22 de junio hasta el día 20 de julio. Para ello se han designado 410 docentes que componen los 82 tribunales que se han constituido para el desarrollo del proceso selectivo, los cuales se han distribuido en distintas sedes por toda la región. En dichas pruebas participarán, además de ciudadanos de esta región, aspirantes desplazados de todas las regiones del Estado, por lo que su interrupción o su posible interrupción ocasionarían gravísimas consecuencias para los aspirantes, miembros de los tribunales, colaboradores, así como importantes consecuencias económicas para la administración pública que se vería obligada a repetir la celebración del proceso selectivo.

La incidencia de la convocatoria de huelga indefinida realizada por la Organización Sindical SIDI, para todo el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puede tener repercusiones irreparables en las condiciones de trabajo del personal docente, especialmente de los funcionarios interinos del Cuerpo de maestros en los siguientes aspectos:

a) La organización del próximo curso académico se sustenta en los procedimientos de adjudicación de destinos para el próximo curso escolar que se desarrollarán durante los meses de julio y septiembre. Entre ellos se encuentran las 200 plazas ofertadas en la convocatoria de oposiciones actual. En caso de que el procedimiento selectivo no llegara a realizarse, las 200 plazas ofertadas deberían ser cubiertas por funcionarios interinos con carácter de vacante, lo que generaría un derecho de destino hasta la finalización del curso académico (30 de junio). Si el procedimiento selectivo se concluye en fecha posterior a la inicialmente prevista, el derecho de incorporación de los candidatos seleccionados chocaría con el de los interinos adjudicados en dichas vacantes, provocando una confrontación de legítimos intereses por las dos partes que conllevaría consecuencias irreparables en sus nombramientos, retribuciones y condiciones de trabajo.

b) Por otra parte resulta inaceptable desde el punto de vista del mantenimiento del servicio educativo la planificación de un cambio cierto de 200 maestros en una fecha indeterminada del curso, con el consiguiente perjuicio para todo el alumnado concernido por estos cambios. Si bien las sustituciones de docentes están previstas para una correcta atención al servicio ante situaciones sobrevenidas, no tendría justificación un cambio de profesorado motivado por razones de gestión del personal docente.

c) El acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen las condiciones de la elaboración de la normativa en relación con la contratación de personal interino para desempeñar puestos docentes no universitarios que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Región de Murcia, publicado en el BORM del 8 de junio de 2013, establece el nuevo procedimiento de confección de las listas preferentes y no preferentes de interinos para los próximos años, incluyendo como requisito para formar parte de las mismas, la participación y/o aprobación, según casos, de este procedimiento selectivo. Por tanto, la posible interrupción del referido procedimiento selectivo conllevaría graves consecuencias en la confección de las listas de interinos del cuerpo de maestros para los próximos cursos, al no poder computar esa oposición para todos aquellos aspirantes que han sido admitidos y que se presenten a las distintas pruebas y ejercicios de que consta.

Dado que el ejercicio del derecho a la huelga puede colisionar con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía y en particular sobre los aspirantes seleccionados y a los funcionarios interinos docentes en particular, resulta imprescindible dictar nuevas medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de manera que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de

enero, previa negociación con el Comité de Huelga de la convocatoria realizada por la Organización Sindical SIDI el día 13 de junio de 2013, al ser ésta la única que afecta al colectivo a que se refiere esta modificación de servicios mínimos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 junio de 2013,

**Dispongo:**

**Artículo único.**

Se modifica el Decreto n.º 59/2013, de 31 de mayo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros docentes de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de las huelgas convocadas entre el personal docente, ampliando los servicios mínimos establecidos en el mismo añadiendo al Anexo 2 el siguiente párrafo:

“Personal designado para formar parte de los tribunales de oposiciones: Se considerarán servicios mínimos el presidente y secretario así como un vocal de cada tribunal durante los días que cada tribunal tenga programada una sesión de trabajo.”

**Disposición final.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 14 de junio de 2013.—El Presidente en funciones, Juan Bernal Roldán.—  
El Consejero de Presidencia, Decreto 26/2011, de 28 de junio, (B.O.R.M. 7/07/2011),  
Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**9573 Corrección de errores a la Orden de 7 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocados por Orden de 30 de noviembre de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes a las opciones técnicas del Grupo C, Subgrupos C1 y C2, Educación Intervención Social (CFX12), Terapeuta (CFX17), Educación Infantil (CFX28) y Sanitaria (DFX04).**

Habiéndose publicado en el BORM n.º 115 de 21 de mayo de 2013, la Orden de 7 mayo de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a las opciones técnicas del grupo C, subgrupos C1 y C2, Educación Intervención Social (CFX12), Terapeuta (CFX17), Educación Infantil (CFX28) y Sanitaria (DFX04) de la Administración Pública de la Región de Murcia y advirtiéndose error en la misma, procede la rectificación en los siguientes términos:

Página 20793

**Anexo III.- Puestos base adjudicados a los concursantes forzosos que no obtienen puesto en el concurso de méritos ni en el turno de resultas convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012 (Base 6.4).**

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Murciano de Acción Social

Órgano Directivo: Dir. Gral. de Personas con Discapacidad

Centro de Destino: C.O. Dr. Julio Lopez Ambit.

Donde dice:

Puesto	Adjudicatario/a	NRRP	DNI
AP00228 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ANTONIA MESEGUER BARCELÓ	FU04699D	27463051Q

Debe decir:

Puesto	Adjudicatario/a	NRRP	DNI
AP00231 - AUXILIAR PSIQUIATRIA	ANTONIA MESEGUER BARCELÓ	FU04699D	27463051Q

Página 20806

**Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 30 de noviembre de 2012**

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Murciano de Acción Social

Órgano Directivo: DIR. GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: C.O. DR. JULIO LOPEZ AMBIT.



Donde dice:

Código	Denominación
AP00231	AUXILIAR PSIQUIATRIA

Debe decir:

Código	Denominación
AP00228	AUXILIAR PSIQUIATRIA

Murcia, a 27 de mayo de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**9574 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 7 de junio de 2013, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, al Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, don Juan José García Pellicer.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Área de conocimiento
García Pellicer, Juan José	05160461	Didáctica de la Expresión Corporal

Murcia, 7 de junio de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**9575 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2013-2014.**

#### Resolución

Visto el acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2013-2014

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2013-2014

Murcia, 11 de junio de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2013-2014**

En Murcia a 12 de abril de 2013

#### Reunidos:

Doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

**Exponen:**

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2012, aprobó la realización de un nuevo Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2012-2013, a la vista de los buenos resultados obtenidos con el Acuerdo Marco celebrado para la campaña 2011-2012, y planteó su ampliación para todas las vacunas incluidas en los programas de vacunación como medida de garantía de la sostenibilidad del sistema Nacional de Salud con el fin de mejorar los precios para su adquisición.

7. Que asimismo el Consejo Interterritorial de 21 de marzo de 2013 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

8. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del acuerdo**

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

##### **Segunda.- Contenido del acuerdo**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de gripe relacionadas en el Anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la conformidad de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como Anexo II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas de gripe, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco

##### **Tercera. Compromisos de las partes**

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II,

y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas, que figuran en el Anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas.

2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.

4.º- Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

#### **Cuarta. Obligaciones económicas**

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

#### **Quinta. Duración del acuerdo**

La duración del presente Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año sin posibilidad de prórroga.

#### **Sexta. Resolución**

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

#### **Séptima. Causas de extinción.**

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

**Octava. Resolución de conflictos**

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato Adover.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Ángeles Palacios Sánchez.

**Anexo I**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Lote 1	Lote 2
Aragón	165.000	85.000
Asturias	205.000	12.000
Baleares	135.000	4.800
Cantabria	110.000	5.500
Castilla y León	335.000	365.000
Castilla La Mancha	323.000	0
C. Valenciana	770.000	30.000
Extremadura	60.000	180.000
Galicia	330.000	230.000
Madrid	480.000	580.000
Murcia	200.000	25.000
Navarra	120.000	0
La Rioja	65.000	0
Ceuta	6.000	5.500
Melilla	4.000	4.000
II.PP.	9.000	0
M. Defensa	14.000	1.000
M. Sanidad	400	0
Ingresa	60	0
<b>Total</b>	<b>3.331.460</b>	<b>1.527.800</b>



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**9576 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 10 de junio de 2013, por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011 (publicado en el BOE de 24 de febrero de 2011, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 7 de febrero de 2011),

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Máster a partir del curso académico 2012/2013.

Murcia, 10 de junio de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

## MÁSTER UNIVERSITARIO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS EN INFORMÁTICA

### Estructura general del plan de estudios

El plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática por la Universidad de Murcia tiene una estructura flexible, con una gran optatividad, que permite al alumno elegir entre siete itinerarios formativos. Cada itinerario da lugar a una de las siete especialidades que se enumeran a continuación:

- Tecnologías Inteligentes y del Conocimiento con Aplicaciones en Medicina
- Redes y Telemática
- Ingeniería de Entornos de Computación Ubicua
- Tecnologías del Software
- Informática Industrial
- Arquitecturas de Altas Prestaciones y Supercomputación
- Matemática Aplicada a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

El plan de estudios incluye 33 asignaturas optativas más la asignatura Trabajo Fin de Máster. Las asignaturas están distribuidas en 10 materias. El alumno debe cursar un total de 42 ECTS correspondientes a asignaturas de materias optativas y 18 ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Máster como se describe en la siguiente tabla:

Tipo de Materia	ECTS
Optativa	42
Trabajo Fin de Máster	18
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

### Distribución de asignaturas por materia

MATERIA	ASIGNATURAS	TIPO	CRÉDITOS
Metodología y Tecnología de la Investigación en la Ingeniería Informática	Metodología de la Investigación en la Ingeniería Informática	Optativa	3
	Tecnología para la Investigación en la Ingeniería Informática	Optativa	3
Matemática Aplicada a la Informática	Fundamentos de Modelado de Sistemas Complejos	Optativa	3
	Fundamentos de Seguridad en las Comunicaciones	Optativa	3
	Fundamentos Matemáticos en Visión por Computador y Tratamiento de Imágenes	Optativa	3
	Fundamentos Matemáticos de Señales y Sistemas	Optativa	3
Tecnologías Informáticas	Tendencias Actuales en la Web	Optativa	3
	Software como Servicio y Distribuido	Optativa	3

MATERIA	ASIGNATURAS	TIPO	CRÉDITOS
Sistemas Ubicuos	Tecnologías de Sensorización para Entornos Heterogéneos	Optativa	6
	Tecnologías para el Desarrollo de Sistemas Ubicuos	Optativa	6
	Sistemas Ubicuos Adaptativos	Optativa	6
	Servicios Aplicados a la Movilidad	Optativa	6
Tecnologías de Red	Tecnologías Básicas de Comunicaciones	Optativa	6
	Redes Inalámbricas	Optativa	6
	Seguridad y Confianza en Sistemas Distribuidos	Optativa	6
	Integración de Redes	Optativa	6
Sistemas Inteligentes e Informática Médica	Análisis Inteligente de Datos	Optativa	6
	Sistemas de Información Biomédicos	Optativa	6
	Técnicas Avanzadas para Sistemas Inteligentes	Optativa	6
	Inteligencia de Negocio en Biomedicina	Optativa	6
Tecnologías del Software	Desarrollo de Software Dirigido por Modelos	Optativa	6
	Web Semántica	Optativa	6
	Ingeniería de Requisitos	Optativa	6
	Calidad del Software	Optativa	6
Informática Industrial	Automatización Industrial	Optativa	6
	Sistemas de Eventos Discretos e Híbridos	Optativa	6
	Procesamiento de Imágenes	Optativa	6
	Sistemas de Control y Robótica	Optativa	6
	Visión Artificial	Optativa	6
Arquitecturas de Altas Prestaciones y Supercomputación	Programación Paralela y Computación de Altas Prestaciones	Optativa	6
	Aspectos Avanzados en Arquitecturas Multinúcleo de Propósito General	Optativa	6
	Programación Avanzada de Arquitecturas Multinúcleo	Optativa	6
	Sistemas Operativos para Entornos de Alto Rendimiento	Optativa	6
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	TFM	18

### Descripción de los itinerarios conducentes a las distintas especialidades

Cada itinerario formativo consta de 42 ECTS en asignaturas optativas y 18 del Trabajo Fin de Máster. Además, en todos los casos el alumno debe cursar las asignaturas correspondientes a la materia Metodología y Tecnología de la Investigación. A continuación se detallan los siete itinerarios establecidos de entre los que el alumno debe elegir uno al matricularse.

**Especialidad en Tecnologías Inteligentes y del Conocimiento con Aplicaciones en Medicina**

<b>Asignaturas que se deben cursar en el itinerario</b>
Metodología de la Investigación en la Ingeniería Informática
Tecnología para la Investigación en la Ingeniería Informática
Análisis Inteligente de Datos
Sistemas de Información Biomédicos
Técnicas Avanzadas para Sistemas Inteligentes
Inteligencia de Negocio en Biomedicina
Web Semántica
6 ECTS de entre el resto de asignaturas
Trabajo Fin de Máster

**Especialidad en Redes y Telemática**

<b>Asignaturas que se deben cursar en el itinerario</b>
Metodología de la Investigación en la Ingeniería Informática
Tecnología para la Investigación en la Ingeniería Informática
Tecnologías Básicas de Comunicaciones
Redes Inalámbricas
Seguridad y Confianza en Sistemas Distribuidos
Integración de Redes
Una asignatura a elegir entre las tres siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Tecnologías de Sensorización para Entornos Heterogéneos</li><li>• Tecnologías para el Desarrollo de Sistemas Ubicuos</li><li>• Servicios Aplicados a la Movilidad</li></ul>
6 ECTS de entre el resto de asignaturas
Trabajo Fin de Máster

**Especialidad en Ingeniería de entornos de computación ubicua**

<b>Asignaturas que se deben cursar en el itinerario</b>
Metodología de la Investigación en la Ingeniería Informática
Tecnología para la Investigación en la Ingeniería Informática
Tecnologías de Sensorización para Entornos Heterogéneos
Tecnologías para el Desarrollo de Sistemas Ubicuos
Sistemas Ubicuos Adaptativos
Servicios Aplicados a la Movilidad
Redes Inalámbricas
6 ECTS de entre el resto de asignaturas
Trabajo Fin de Máster

**Especialidad en Tecnologías del software**

<b>Asignaturas que se deben cursar en el itinerario</b>
Metodología de la Investigación en la Ingeniería Informática
Tecnología para la Investigación en la Ingeniería Informática
Desarrollo de Software Dirigido por Modelos
Web Semántica
Ingeniería de Requisitos
Calidad del Software
Tendencias Actuales en la Web

Software como Servicio y Distribuido
6 ECTS de entre el resto de asignaturas
Trabajo Fin de Máster

### **Especialidad en Informática Industrial**

<b>Asignaturas que se deben cursar en el itinerario</b>
Metodología de la Investigación en la Ingeniería Informática
Tecnología para la Investigación en la Ingeniería Informática
Automatización Industrial
Sistemas de Eventos Discretos e Híbridos
Procesamiento de Imágenes
Sistemas de Control y Robótica
Visión Artificial
Fundamentos Matemáticos en Visión por Computador y Tratamiento de Imágenes
Fundamentos Matemáticos de Señales y Sistemas
6 ECTS de entre el resto de asignaturas
Trabajo Fin de Máster

### **Especialidad en Arquitecturas de Altas Prestaciones y Supercomputación**

<b>Asignaturas que se deben cursar en el itinerario</b>
Metodología de la Investigación en la Ingeniería Informática
Tecnología para la Investigación en la Ingeniería Informática
Programación Paralela y Computación de Altas Prestaciones
Aspectos Avanzados en Arquitecturas Multinúcleo de Propósito General
Programación Avanzada de Arquitecturas Multinúcleo
Sistemas Operativos para Entornos de Alto Rendimiento
12 ECTS de entre el resto de asignaturas
Trabajo Fin de Máster

### **Especialidad en Matemática Aplicada a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

<b>Asignaturas que se deben cursar en el itinerario</b>
Metodología de la Investigación en la Ingeniería Informática
Tecnología para la Investigación en la Ingeniería Informática
Fundamentos de Modelado de Sistemas Complejos
Fundamentos de Seguridad en las Comunicaciones
Fundamentos Matemáticos en Visión por Computador y Tratamiento de Imágenes
Fundamentos Matemáticos de Señales y Sistemas
12 ECTS a elegir entre las tres siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Programación Paralela y Computación de Altas Prestaciones (6 ECTS)</li><li>• Tecnologías Básicas de Comunicaciones (6 ECTS)</li><li>• Sistemas de Eventos Discretos e Híbridos (3 ECTS)</li><li>• Análisis Inteligente de Datos (6 ECTS)</li><li>• Software como Servicio y Distribuido (3 ECTS)</li></ul>
12 ECTS de entre el resto de asignaturas
Trabajo Fin de Máster

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9577 Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva "Empresa Segura de la Región de Murcia".**

El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objetivos de la política en materia de prevención de riesgos laborales de las administraciones públicas, el fomento de aquellas actividades desarrolladas por los trabajadores, empresarios y sus organizaciones, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen.

Por otro lado, el artículo 4, apartado i), de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, establece entre las funciones de este organismo, la de "apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y la promoción de estructuras eficaces de prevención."

El IV Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, realizado con el consenso de los agentes sociales más representativos de nuestra Región, y cuya vigencia se ha prorrogado hasta la firma del próximo Plan, tiene como fin prioritario difundir la cultura preventiva entre la sociedad de nuestra Comunidad Autónoma, para así conseguir un medio en el que se desarrolle el trabajo, de manera segura y saludable, y en el que ningún trabajador vea alterada su integridad física. Mejorar las condiciones de trabajo de la población trabajadora, de manera que se garantice la completa adecuación del puesto de trabajo a las condiciones físicas y psicosociales de la persona que lo desarrolla, y para que ésta se encuentre en una situación lo mas óptima posible, es una obligación empresarial y una aspiración a conseguir, que incumbe tanto al empresariado como a los trabajadores y trabajadoras.

Entre los objetivos que pretende dar cumplimiento este Plan, figura potenciar la integración de la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de las empresas, así como las actuaciones de fomento e incentivación de la prevención de riesgos laborales.

La disminución progresiva de los accidentes con baja en jornada de trabajo, la reducción de los índices de incidencia de los accidentes leves, graves y mortales, así como la bajada significativa de los accidentes graves y mortales, y la

mejora paulatina de las condiciones de trabajo en todos sus aspectos (seguridad, higiene, ergonomía, psicología y salud laboral), son los resultados que se esperan alcanzar con la ejecución de las 130 medidas que se han previsto en el Plan mencionado.

Tanto el gobierno regional como los agentes sociales más representativos de la Región, son conscientes de la necesidad de difundir entre empresas, trabajadores, y la sociedad en general, las virtudes que tiene la integración de la prevención de riesgos laborales en las actividades que realiza la empresa, para el cumplimiento de su objeto social, como elemento que atestigua la salvaguarda de la integridad física de los trabajadores a su servicio, y para la productividad, competitividad y garantía de calidad de los productos o servicios que comercializa.

Se estima que una medida positiva para la realización de los objetivos dispuestos, puede ser la creación de una marca o distintivo, que sea ostentada por las empresas que, entre otros requisitos, acrediten tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa. Asimismo, los réditos que pueda extraer la empresa, con la promoción pública de dicho distintivo, se espera que sea un "acicate" para la misma, en la consolidación y mejora de las actividades preventivas emprendidas, que la han hecho merecedora de la utilización de la marca.

Para la fijación de esta marca, que atenderá a la denominación de "Empresa Segura de la Región de Murcia", es necesario no sólo determinar los requisitos que deben cumplir las empresas, y que garantizan un adecuado actuar preventivo, sino que además resulta necesario elaborar una identidad visual corporativa, que defina con precisión los símbolos y letras que lo compongan, y que permita dotar a las empresas de la Región de Murcia de un distintivo que las identifique como organizaciones que no escatiman esfuerzos para garantizar la seguridad de sus trabajadores y la calidad de sus servicios.

En el articulado de la presente disposición, se determinan tanto los requisitos que deben cumplir las empresas que quieran solicitar el uso de la marca "Empresa Segura de la Región de Murcia" (los cuales van mas allá del cumplimiento de las obligaciones establecidas por nuestra legislación en prevención de riesgos laborales), como el procedimiento para su concesión.

La creación de la marca en cuestión, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, resulta de las facultades atribuidas a este organismo para gestionar la ejecución y la coordinación de las actuaciones previstas en Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales para el período 2008-2012.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, informada la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, y en uso de las facultades que me confiere artículo 16.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Marca Empresa Segura de la Región de Murcia.**

Crear una marca distintiva que facilite la identificación de las empresas de la Región de Murcia, que tengan integrada la prevención de riesgos laborales

en sus actividades de gestión, y que manifiesten una especial preocupación por preservar la integridad de los trabajadores a su servicio. Dicha marca se denominará "Empresa Segura de la Región de Murcia", aprobándose como identidad visual corporativa de la misma, la que figura en el anexo I.

#### **Artículo 2.- Autorizaciones y uso de la marca.**

1. La denominación "Empresa Segura de la Región de Murcia", sólo podrá ser utilizada por aquellas empresas que hayan sido autorizadas por la Administración Regional.

2. La autorización administrativa será otorgada por la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (en adelante ISSL), previa comunicación a los agentes sociales más representativos de la Región, por un plazo de tres años. Trascurrido este plazo podrá renovarse dicha autorización, previa solicitud de la empresa, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en la presente orden.

3. Las empresas podrán utilizar la marca en cuantas actividades estime oportuno, tanto en sus relaciones con terceros como en las de carácter institucional.

#### **Artículo 3. Requisitos para la utilización de la marca.**

1. Podrán solicitar la utilización de la marca "Empresa Segura de la Región de Murcia", las empresas cuyo domicilio social se encuentre en la Región de Murcia, o que tengan un centro de trabajo en dicha comunidad autónoma. En este caso, sólo podrán utilizar la marca en ese centro de trabajo.

2. La autorización del uso de la marca queda condicionada a que las empresas solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de actividades, como en todos sus niveles jerárquicos. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación de su sistema de gestión de seguridad y salud, con arreglo al estándar OHSAS 18001, por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el sector de actividad de la empresa.

b) Acreditar una tasa de siniestralidad, relativa al año precedente a la solicitud, que sea inferior a la del promedio del sector de actividad [el cual se determinará conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009 (R.D. 475/2007 de 13 de abril), por tres dígitos].

c) No haber sido objeto de sanción por infracción muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, y con carácter firme, durante los tres últimos años, referidos al momento de la solicitud.

d) No haber tenido ningún accidente en jornada de trabajo, grave o mortal, durante los tres últimos años, referidos al momento de la solicitud. Para su consideración, en los referidos accidentes deberá haber mediado una presunta responsabilidad de la empresa (acreditada mediante el inicio del correspondiente procedimiento sancionador).

e) No haber sido objeto de sanción firme por infracción muy grave en materia de seguridad industrial (artículo 31.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria), durante los últimos tres años, referidos al momento de la solicitud.

f) Tener establecido un protocolo para la prevención del acoso laboral, consensuado con la representación de los trabajadores de la empresa.

g) Haber implantado un plan de movilidad y seguridad vial, como medida para prevenir los accidentes laborales de tráfico.

h) Deberá acreditar la existencia de comité de seguridad y salud, o de delegados de prevención, en la empresa, y que se realizan reuniones con el comité o con los delegados, al menos con carácter trimestral.

#### **Artículo 4. Evaluación del cumplimiento de los requisitos.**

1. La Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos que conlleva el uso de la marca "Empresa Segura de la Región de Murcia", pudiendo ser retirada la misma con arreglo al procedimiento establecido para su concesión, en caso de que incumpla alguno de estos requisitos.

2. A tal efecto, la empresa autorizada para el uso de la marca, deberá:

a) Disponer, en todo momento, de una certificación de su sistema de gestión de seguridad y salud, con arreglo al estándar OHSAS 18001, emitido por entidad acreditada por la ENAC, para el sector de actividad de la empresa, que no haya expirado.

b) Tener una tasa de siniestralidad, a la fecha de vencimiento de cada uno de los años en cuestión, que sea inferior a la del promedio del sector de actividad.

c) No haber sido objeto de sanción por infracción grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, y con carácter firme, desde la autorización del uso de la marca.

d) No haber tenido ningún accidente en jornada de trabajo, grave o mortal, desde la autorización del uso de la marca, que hubiera derivado en la imposición de una sanción firme por infracción en materia de prevención de riesgos laborales.

e) No haber sido objeto de sanción firme por infracción muy grave, en materia de seguridad industrial, desde la autorización del uso de la marca.

f) Mantener la aplicación del protocolo para la prevención del acoso laboral.

g) Continuar con la implantación del plan de movilidad y seguridad vial.

h) Seguir disponiendo de un comité de seguridad y salud en la empresa, o de delegado de prevención, y que las reuniones se sigan celebrando, al menos, con carácter trimestral.

3. Si se apreciara que la empresa ha dejado de cumplir alguno de los requisitos que motivaron la concesión de la misma, se comunicará al representante de la empresa a la que se hubiera concedido el uso de la marca, el cual en un plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno, transcurrido el cual se procederá, en su caso, a la retirada de la autorización del uso la marca.

#### **Artículo 5. Procedimiento.**

1. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo normalizado que figura en el anexo II de la presente Orden, suscrita por el representante legal de la empresa, acompañada de la demás documentación específica establecida en el referido anexo. Dichas solicitudes irán dirigidas al Director/a del ISSL, y se podrán presentar en el Registro del propio Instituto, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de ella.

2. El/la Director/a del ISSL resolverá en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, previa comunicación a los agentes sociales más representativos de la Región. En caso de que en dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considerará autorizado el uso del distintivo por silencio administrativo.

3. Contra las resoluciones que se dicten por la Dirección del ISSL, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente/a del ISSL, o ante la Dirección del mencionado Instituto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

4. En lo no previsto en el presente artículo, el procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6. Suspensión del uso de la marca**

1. La autorización del uso de la marca "Empresa Segura de la Región de Murcia", podrá ser suspendida, de oficio, por la Dirección del ISSL, con arreglo al procedimiento establecido para su concesión, cuando en la empresa usuaria de la misma, hubiere sobrevenido accidente de trabajo, grave o mortal, y se hubiere procedido por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a iniciar procedimiento sancionador, por observarse presunta responsabilidad de la empresa usuaria de la marca. Se procederá, en igual sentido, cuando a la empresa en cuestión se le haya abierto un procedimiento sancionador, ante los indicios de que pueda haber cometido una infracción tipificada como muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

2. La iniciación del pertinente procedimiento, se comunicará al representante de la empresa a la que se hubiera concedido el uso de la marca, el cual dispondrá de un plazo de diez días para alegar lo que estime oportuno.

3. Los efectos de la suspensión alcanzarán, bien hasta la resolución firme del procedimiento sancionador (en el caso de que no se imponga sanción alguna a la empresa en cuestión), bien hasta la resolución firme del procedimiento que se inste para la revocación del uso de la marca (en el caso de que se haya sancionado, con firmeza, a la empresa infractora).

#### **Artículo 7. Registro.**

En el ISSL obrará un registro en el que constarán las empresas autorizadas para la utilización de la marca "Empresa Segura de la Región de Murcia", que será público y podrá ser consultado por quienes estimen oportuno a través de su página web.

#### **Disposiciones adicionales.**

##### **Disposición adicional primera. Facultades de desarrollo.**

Se faculta al Director/a del ISSL, para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de esta Orden.

##### **Disposición adicional segunda. Inscripción de la denominación Empresa Segura de la Región de Murcia.**

Asimismo, se faculta al Director/a del ISSL, para inscribir la denominación "Empresa Segura de la Región de Murcia" y su identidad visual corporativa, en

cuantos registros sean convenientes a los intereses públicos, en particular, en el Registro de la Propiedad Intelectual y Oficina Española de Patentes y Marcas.

En caso de ser necesario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá utilizar las acciones y procedimientos de protección que procedan de acuerdo con la normativa reguladora de los citados registros.

**Disposición adicional tercera. Entidades certificadoras OSHAS 18001.**

Las empresas certificadoras de los sistemas de gestión de seguridad y salud, con arreglo al estándar OHSAS 18001, por entidad acreditada por la ENAC, para el sector de actividad de la empresa, referidas en el artículo 3.2 a), y a los efectos de garantizar una adecuada colaboración en la gestión de la marca "Empresa Segura de la Región de Murcia", deberán haber suscrito convenio para la promoción de la prevención de riesgos laborales, con la consejería competente en materia de trabajo.

Estas entidades serán dadas a conocer, a través de la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de junio de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I



## ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA  
EMPRESA SEGURA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. /Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, ante la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Murcia, expone:

1. Que ostenta la representación de la empresa \_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ cuya actividad es \_\_\_\_\_.

2. Que solicita el uso de la marca Empresa Segura de la Región de Murcia.

3. A esta solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Certificación de estar en Alta en el IAE, o copia compulsada de dicha alta.
- Copia compulsada de la certificación de la norma OSHAS 18001 de gestión de seguridad y salud, emitida por entidad acreditada por la ENAC, para el sector de actividad de la empresa.
- Copia compulsada del protocolo para la prevención del acoso en el trabajo.
- Copia compulsada del Plan de Movilidad y Seguridad Vial de la empresa.
- Copia compulsada de Acta de constitución del comité de seguridad y salud de la empresa, o del nombramiento de los delegados de prevención.

## 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro cumplir los siguientes requisitos establecidos en la presente Orden para la utilización de la marca "Empresa Responsable de la Región de Murcia", que son:

- Tener una tasa de siniestralidad, relativa al año 20\_\_\_, que es inferior a la del promedio del sector de actividad.
- No haber sido objeto de sanción por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, con carácter firme, durante los tres últimos años.
- No haber tenido ningún accidente en jornada de trabajo, grave o mortal, durante los tres últimos años (de acuerdo con las consideraciones expuestas en el artículo 3.2,d).
- No haber sido objeto de sanción por infracción muy grave en seguridad



industrial, con carácter firme, durante los tres últimos años.

- Que la periodicidad de las reuniones del comité de seguridad y salud laboral, o con los delegados de prevención, son, al menos, de carácter trimestral.

2º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL  
DE LA REGIÓN DE MURCIA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9578 Resolución de 5 de junio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Plan de Igualdad; denominación, Oesía BPO, S.A.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Plan de igualdad; número de expediente, 30/11/0055/2013; referencia, 201344520001; denominación, Oesía BPO,S.A.; código de convenio, 30100012112013; ámbito, Sector; suscrito con fecha 17/04/2013, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de junio de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

#### **Plan de Igualdad Oesía**

17 de abril de 2013

#### **ÍNDICE**

##### I. INTRODUCCIÓN

- A. Marco Legal del Plan de Igualdad
- B. Compromiso de la empresa con la Igualdad
- C. Ámbito de Aplicación. Vigencia del Plan de Igualdad.

##### II. FASE DE DIAGNÓSTICO

- A. Pasos previos a la elaboración del plan de igualdad de Oesía.

##### III. ESTRUCTURA DEL PLAN DE IGUALDAD

- A. Objetivos generales
  - b. Medidas y acciones previstas para cada objetivo, indicadores, calendario y responsables.

1. ÁREA: ACCESO AL EMPLEO
  2. ÁREA: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
  3. ÁREA: PROMOCIÓN
  4. ÁREA: FORMACIÓN
  5. ÁREA: RETRIBUCIÓN
  6. ÁREA: ORDENACIÓN DEL TIEMPO
  7. ÁREA: CONCILIACIÓN.
  8. ÁREA: RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL
  9. ÁREA: PREVENCIÓN ACOSO LABORAL
  10. ÁREA: COMUNICACIÓN
- IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **A. Marco legal del Plan de Igualdad**

El Plan de Igualdad es una de las medidas que nacen a la luz de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuya exposición de motivos comienza con la proclamación del artículo 14 de la constitución Española, artículo que consagra el consabido derecho de igualdad de los españoles ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, entre otros motivos.

El principio de la Igualdad es un principio jurídico universal, principio fundamental también de la Unión Europea, contenido ya en numerosas directivas, y a las que finalmente esta Ley Orgánica viene a servir de trasposición con el fin de proteger el citado principio y hacer de él una realidad viva y efectiva en nuestro ordenamiento jurídico.

Pese a que este principio tiene un reconocimiento histórico, no resulta haber sido suficiente, por lo que, se pretende que a través de esta Ley se realice una política mucho más activa al respecto y la implantación de medidas positivas, que eviten en la medida de lo posible todo tipo de conductas discriminatorias en todos los ámbitos: Administración Pública y Empresa Privada.

El Plan de Igualdad es una de las medidas que resultan de obligado cumplimiento para las empresas de más de 250 trabajadores/as.

Con esta finalidad, y con el firme propósito de darle cumplimiento a la Ley y de mejorar en todo lo posible la realidad de nuestra compañía en cuanto a la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en el mes de Abril hemos comenzado las negociaciones del Plan de Igualdad en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de Oesía BPO, S.A., estando formada por la Dirección de la Compañía y las Secciones Sindicales presentes en la misma.

### **B. Compromiso de la empresa con la igualdad**

La Dirección de Oesía BPO manifiesta que el Plan de Igualdad se enmarca en la Política General de Recursos Humanos, que considera a sus empleados como el mejor activo, considerando su contribución como esencial para el desempeño operativo y para la consecución del Plan Estratégico de la Compañía.

Para asegurar la excelencia en la gestión, es necesario disponer de la motivación, implicación y compromiso de todos los empleados que formamos parte de la Compañía.

Por ello y con la vocación de mejorar constantemente queremos continuar avanzando en una organización orientada a resultados, la sostenibilidad económica y a la alta satisfacción de nuestros clientes, pero, al mismo tiempo,

queremos que sea compatible con el desarrollo y aspiraciones personales y profesionales de cada uno de los que trabajamos en Oesía BPO.

El Comité de Dirección se compromete con el fomento de la igualdad de oportunidades, y el impulso de medidas que faciliten la conciliación y que aseguren el desarrollo profesional y personal de todos los empleados, rechazando cualquier discriminación e impulsando la equidad interna.

### **C. Ámbito de aplicación. Vigencia del Plan de Igualdad.**

Este Plan de Igualdad, por facultad empresarial al amparo del artículo 46.3 de la LO 3/2007 será de aplicación a la totalidad de los trabajadores de Oesía BPO, en todos los centros de trabajo que tiene establecidos o se puedan establecer en el territorio español.

Este Plan de Igualdad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en que las partes firmantes creen conveniente una revisión o actualización del presente Plan de Igualdad, sin perjuicio de que otras circunstancias aconsejen acortar dicho plazo.

## **II. FASE DE DIAGNÓSTICO**

### **A. PASOS PREVIOS A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE OESÍA.**

La Dirección de Oesía BPO promueve la realización de un diagnóstico Inicial de la situación de la Compañía, tal y como prevé el artículo 46 de la LO 3/2007.

Este diagnóstico lo realiza el Departamento de Recursos Humanos en colaboración con otros departamentos y se analizan los datos de plantilla de los años 2010, 2011 y los datos disponibles de 2012 en el momento de la elaboración, comparándose con los datos del Sector, tomando como fuente el Informe "SEPE -El sector en cifras 2011".

Oesía BPO es parte del grupo mercantil de empresas OESÍA, contamos con 236 empleados en la actualidad. Con personal principalmente en Murcia, Madrid, Valencia, La Coruña, Castellón y Ávila.

Somos una compañía de Servicios y Proyectos de apoyo al desarrollo de los Procesos de Negocio de nuestros clientes, con una vocación clara de generar riqueza en la Región de Murcia y un objetivo de consolidación en el territorio Nacional.

Los objetivos de Oesía BPO están centrados en crear un proyecto de empresa viable y atractivo al mercado y a nuestros clientes, en racionalizar los costes e inversiones de los proyectos y ajustar todos los recursos destinados a ellos.

Este es el contexto sobre el cual Oesía BPO debe diseñar e implantar su Plan de Igualdad.

Tras el análisis de los datos tanto cuantitativos y cualitativos de la estructura, de la composición, de los procedimientos y de las políticas de Oesía nos encontramos con la situación que a continuación exponemos:

Oesía cuenta con una plantilla media de 236 trabajadores y un 76.69% de mujeres, porcentaje situado por encima del de Sector.

La edad media de la plantilla se sitúa entre los 30 y 45 años de edad, un alto porcentaje de la plantilla no tiene cargas familiares, es el 37% de los hombres y mujeres de Oesía BPO los que tienen 1 ó 2 hijos entre los 3 y 6 años. Nos encontramos con 1 persona con hijos con discapacidad y 15 trabajadores con personas dependientes bajo su responsabilidad, en una gran mayoría son mujeres los que asumen estas responsabilidades familiares.

La mayoría de los trabajadores de Oesía BPO están realizando una jornada laboral de 20-35 horas semanales, liderado por mujeres en consonancia con la plantilla y los servicios según la tipología de la compañía.

Hay un mayor número de ausencias dentro del colectivo femenino en Oesía BPO, las causas más frecuentes son por permisos retribuidos, motivos médicos y enfermedad común.

Los permisos y medidas que se adoptan en Oesía BPO para conciliar la vida familiar, laboral y personal mejoran lo establecido en el convenio de Oficinas y Despachos de Murcia. Si bien todavía cabe estudiar más posibles medias que aumenten la calidad de vida y motivación de los trabajadores de Oesía BPO.

	Tipo de Ausencia	Justificación	Periodo Entrega	Convenio de aplicación	Tiempo de Permiso
<b>Permisos retribuidos</b>	<b>Matrimonio</b>	Copia del libro de familia (si es dentro de los 10 últimos días del mes, justificante del Juzgado o la Iglesia)	Día de reincorporación	Of. y despachos	15 días naturales en la fecha del evento
				Contact Center	15 días naturales en la fecha del evento
	<b>Matrimonio familiar 1º grado</b>	Copia del libro de familia (si es dentro de los 10 últimos días del mes, justificante del Juzgado o la Iglesia)	Día de reincorporación	Of. y despachos	1 día natural en la fecha del evento
				Contact Center	1 día natural en la fecha del evento
	<b>Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto</b>	Justificante del centro médico	Justificante del centro médico	Of. y despachos	Tiempo indispensable
				Contact Center	Tiempo indispensable
	<b>Nacimiento de hijo o adopción de un menor de 6 años</b>	Copia del libro de familia	Día de reincorporación	Of. y despachos	2 días naturales
				Contact Center	3 días naturales
	<b>Lactancia</b>	Petición por escrito a la empresa	Día de reincorporación de la baja maternal	Of. y despachos	1 hora diaria que podrá ser dividida en dos fracciones: una al principio y otra al final de la jornada, hasta que el hijo tenga 9 meses. O la acumulación de las horas en jornadas completas. Se establece 15 días naturales.
				Contact Center	1 hora diaria que podrá ser dividida en dos fracciones: una al principio y otra al final de la jornada, hasta que el hijo tenga 9 meses. O la acumulación de las horas en jornadas completas, previa solicitud
	<b>Nacimiento de nieto</b>	Copia del libro de familia	Día de reincorporación	Of. y despachos	1 día natural
				Contact Center	No
<b>Hijo prematuro Hospitalizado</b>	Justificante del centro médico	Momento de la reincorporación	Of. y despachos	1 hora diaria mientras dure la hospitalización	
			Contact Center	No (permiso no retribuido)	
<b>Enfermedad grave, accidente u hospitalización, ó fallecimiento de pariente de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, salvo en caso de fallecimiento de cónvuce, padres o hijos</b>	Justificante del centro médico, o en su caso, certificado de defunción	Justificante del centro médico, o en su caso, certificado de defunción	Of. y despachos	3 días o 5 días cuando se necesite hacer un desplazamiento de más de 200 km por cada uno de los viajes de ida y vuelta	



<b>Enfermedad grave, accidente u hospitalización, intervención sin hospitalización de pariente de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, salvo en caso de fallecimiento de cónyuge, padres o hijos</b>	Justificante del centro médico, o en su caso, certificado de defunción	Justificante del centro médico, o en su caso, certificado de defunción	Contact Center	3 días dentro de los 10 días naturales a la fecha del hecho causante. 1 día más en caso de desplazamiento de 200 Kms ó más
<b>Fallecimiento de cónyuge, padres o hijos</b>	Certificado de defunción	Día de reincorporación	Of. y despachos	4 días
<b>Fallecimiento de cónyuge, padres, padres políticos, hijos y hermanos</b>	Certificado de defunción	Día de reincorporación	Contact Center	4 días. 1 día más en caso de desplazamiento de 200 Kms ó más
<b>Fallecimiento parientes 2º grado consanguinidad ó afinidad, y hermanos políticos</b>	Certificado de defunción	Día de reincorporación	Contact Center	2 días. 1 día más en caso de desplazamiento de 200 Kms ó más
<b>Intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise de reposo domiciliario de familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad</b>	Justificante del centro médico	Día de reincorporación	Of. y despachos	2 días o 4 días cuando necesite hacer un desplazamiento de más de 200 km por cada uno de los viajes de ida y vuelta
<b>Traslado de domicilio</b>	Padrón o justificación acreditativa	Día de reincorporación	Of. y despachos	1 día, ampliable a 2 si cambio de localidad
			Contact Center	2 días no acumulables al permiso de matrimonio
<b>Cumplimiento de un deber inexcusable</b>	Citación o justificante	Momento reincorporación	Of. y despachos	Tiempo indispensable, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 del convenio colectivo de aplicación
			Contact Center	Tiempo indispensable, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28.g del convenio colectivo de aplicación
<b>Acompañamiento médico a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad</b>	Justificante del centro médico	Momento reincorporación	Of. y despachos	Tiempo indispensable. Se establece un crédito horario de 20 horas anuales proporcional al tiempo de antigüedad del trabajador en la Empresa
			Contact Center	No (permiso no retribuido)
<b>Asuntos propios</b>	Solicitud de vacaciones	Previamente a su disfrute (24 horas)	Of. y despachos	1 día para el personal cuyo fecha de contrato vigente tenga una antigüedad mínima de 6 meses
			Contact Center	No
<b>Enfermedad sin baja médica</b>	Justificante del centro médico	Momento reincorporación	Of. y despachos	72 horas máximo
			Contact Center	No (permiso no retribuido)
<b>Visita médica</b>	Justificante del centro médico	Momento reincorporación	Of. y despachos	Tiempo indispensable
			Contact Center	Se establece un crédito horario de 35 horas anuales, previo aviso, procurando el trabajador adaptar estas visitas a los tiempo de descanso

Tipo de Ausencia a imputar	Justificación	Periodo Entrega	Tiempo de Permiso
<b>Paternidad</b>	Copia del libro de familia	Previo al disfrute	13 días naturales, familia numerosa 20 días naturales
<b>Enfermedad con baja médica y Accidentes</b>	Parte de Baja/confirmación/alta	de Comunicar dentro de las 72 horas posteriores a la baja y entrega semanal de	Tiempo indicado por el facultativo
<b>Permiso de Maternidad</b>	Parte de baja de Maternidad	Comunicar dentro de las 72 horas posteriores a la baja.	Según normativa vigente : <a href="http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Maternidad/RegimenGeneral">http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Maternidad/RegimenGeneral</a>
<b>Permiso de Paternidad compartido con Maternidad</b>	Parte de baja de Maternidad	Comunicar dentro de las 72 horas posteriores a la baja.	Según normativa vigente <a href="http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Paternidad/RegimenGeneral/index.htm">http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Paternidad/RegimenGeneral/index.htm</a>

En cuanto al tipo de contratación comprobamos que no existen diferencias de género dentro de la contratación indefinida ya que se mantiene la proporción entre mujeres y hombres.

No existe una Política Retributiva en Oesía que gestione y controle la equidad salarial.

Nos encontramos según el organigrama de Oesía BPO, con un 76.69% de mujeres frente a un 23.30% de hombres en plantilla.

GRAFICO SEGÚN DPTOS:

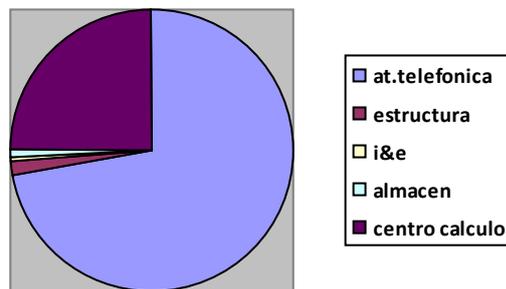
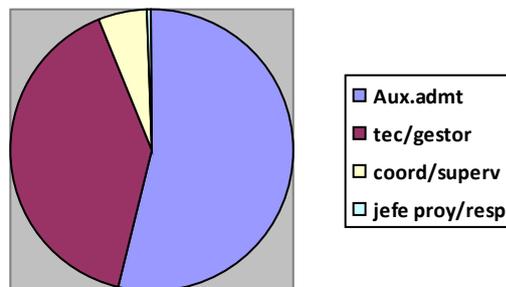


GRAFICO SEGÚN CATEGORIAS:



La categoría mayoritaria es la de auxiliar administrativo, en su mayoría mujeres, coincidiendo equitativamente con el total de empleados en plantilla.

En puestos de mayor relevancia, estructura de Oesía BPO, como es el de coordinador y jefe de proyectos vemos que existe equidad e igualdad en ambos sexos.

Si el diagnóstico lo hacemos por departamentos vemos lo siguiente; en el dpto. de atención telefónica, la mayoría son mujeres. Esto es debido a que en atención telefónica la demanda por parte de empleados viene por parte de este sexo. En el Almacén, existe mayoría de hombre al igual que en impresión y ensobrado, debido únicamente a que la demanda en las titulaciones requeridas para estos puestos, son más demandadas por hombres que por mujeres.

La dirección del Departamento de RRHH la lleva una mujer. Por los procedimientos estudiados y documentación analizada comprobamos que hay

una sensibilización en todos los Dptos. hacia la igualdad de género, pero bien es cierto que enriquecería aun más la imagen de Oesía BPO el que éstos participasen en un programa de formación de sensibilización en éste área.

Si analizamos por fases los procesos de selección y/o incorporación nos encontramos que son los responsables de proyecto los que emiten el mayor número de ofertas, pero hemos de tener en cuenta que es el Dpto. de RRHH el responsable de realizar la primera criba y de todo el proceso en sí.

No disponemos de datos comparativos sobre el número de candidaturas recibidas de mujeres y hombres, y su número de incorporaciones, esto nos daría indicio de si existen sesgos que limiten la contratación de hombres o mujeres. Destacar el Dpto. de RRHH afirman no tener la impresión de que haya una masculinización o feminización en ninguno de los Dptos. de Oesía BPO. A pesar de esto se considera la opción de definir un sistema de muestreo sobre la cobertura de vacantes para la obtención de datos sobre el sexo de las personas candidatas.

En el área de Formación comprobamos que no hay formación específica dirigida a mujeres u hombres, ni ligada directamente a promoción interna, ni se han impartido cursos relacionados con la igualdad de oportunidades. Además debemos tener en cuenta que en 2012 la compañía, por la situación que atraviesa, está fomentando e invirtiendo en formación técnica y tecnológica directamente ligada a proyectos y servicios, en los que la presencia femenina es mayor; se podría hacer un seguimiento de la formación impartida analizando anualmente los datos de formación desde el punto de vista de igualdad de género.

En el área de Prevención de Riesgos laborales encontramos al día el cumplimiento de la Ley, teniendo establecido el "procedimiento para trabajadores especialmente sensibles". Teniendo pendiente dos cuestiones: el "protocolo de actuación para embarazadas y lactantes" y el estudio de riesgos psicosociales. También sería interesante la realización de un Procedimiento de Acoso Laboral en todas sus vertientes y que se ha impartido formación para el equipo responsable de la evaluación de posibles conflictos.

Una vez analizados los principales problemas encontrados, estudiaremos y plantearemos los objetivos, políticas y medidas a implantar encaminadas a paliar los puntos críticos detectados.

### **III. ESTRUCTURA DEL PLAN DE IGUALDAD**

#### **A. OBJETIVOS GENERALES**

I. Impulsar y fomentar medidas para garantizar la igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el seno de nuestra Compañía.

II. Integrar aún más la perspectiva de género en la gestión de la empresa.

III. Difundir la cultura y valores asociados a la igualdad de trato y oportunidades y no discriminación a través de los cauces de comunicación de la Compañía.

IV. Prevenir las prácticas discriminatorias o lesivas de los derechos de los trabajadores.

Y con objeto de alcanzar estas metas se establecen los siguientes objetivos específicos, medidas, indicadores,... en cada uno de las Áreas que establece la Ley:

**B. Medidas y acciones previstas para cada objetivo, indicadores, calendario y Responsables.**

2. AREA: CLASIFICACION PROFESIONAL		
MEDIDAS/ACCIONES	INDICADOR	RESPONSABLE Y PLAZO
<p><b>OBJETIVO:</b> Asegurar la ausencia de procedimientos o políticas discriminatorias por razón de sexo en las materias relacionadas con RRHH.</p> <p><b>Revisar con perspectiva de género la descripción de los requisitos de los puestos de trabajo y los perfiles profesionales de la empresa de modo que no favorezca a ninguno de los dos sexos, con el único objetivo de asegurar la descripción del puestos de trabajo y requisitos de los mismos desde la perspectiva de género:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Evitar nombrar y remarcar aquellas cualidades que tradicionalmente se asocian a un solo sexo</li><li>○ Utilizar formas neutras en la medida de lo posible en el lenguaje y los conceptos que se emplean para describir y valorar los puestos de trabajo.</li><li>○ Basarse exclusivamente en la evaluación del trabajo y de las funciones que comporta.</li></ul>	<p>Documento de Descripción de Puestos</p>	<p>Dpto. RRHH. Segundo semestre 2014</p>





### 3. AREA: PROMOCION

**OBJETIVO:** Usar criterios objetivos en los sistemas de revisión, valoración y evaluación, de forma que se eliminen las premisas que puedan obstaculizar la promoción de las mujeres.

MEDIDAS/ACCIONES	INDICADOR	RESPONSABLE Y PLAZO
<p>Desarrollo de un procedimiento de promoción interna , garantizando la perspectiva de género en su diseño</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomar como referencia las Evaluaciones de Desempeño.</li> <li>• Informar a toda la plantilla de los procesos de promoción abiertos.</li> <li>• Abrir el proceso a todas aquellas personas que cumplan el perfil, independientemente de ninguna otra condición,...</li> </ul>	<p>Reportes anuales sobre los cambios de categoría desagregados por sexo</p> <p>Publicación Interna de las vacantes abiertas</p>	<p>Dpto. RRHH/ Dptos. pertinentes. 4º Trimestre de 2013</p>
<p>Elaboración del Plan de carreras de la Compañía</p>	<p>Plan de Carreras</p>	<p>Gerencia RRHH/Gerencia Oesía BPO . 1er. Semestre 2014</p>
<p>Establecer un proceso de <u>Evaluación de Desempeño</u> y revisar sus bases desde la perspectiva de género:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valorar cualidades profesionales que suelen tener las mujeres: seriedad, capacidad de diálogo y negociación, trabajo en equipo,...., de acuerdo con las actuales tendencias en Management.</li> <li>• Considerar como parámetro de valoración la calidad de tiempo dedicado al trabajo y las metas alcanzadas, y no la <u>cantidad</u> del tiempo de presencia.</li> </ul> <p>Incluir mujeres en los equipos encargados de la evaluación de desempeño del personal</p>	<p>Ejecución Evaluación del Desempeño</p>	<p>Recursos Humanos/ 1er. Semestre 2014</p>
<p>Sensibilización a través de acciones formativas a los implicados en el proceso de promoción y evaluación de desempeño.</p>	<p>Registro de las acciones formativas.</p>	<p>RRHH/Dpto. de Calidad. Primer trimestre del año 2014.</p>



#### 4. AREA: FORMACION

**OBJETIVO:**

- Persistir garantizando la realización de acciones formativas que faciliten de manera equitativa el desarrollo de actividades y competencias, sin distinción de género.
- Sensibilizar en igualdad de oportunidades a la plantilla en general, y especialmente al personal relacionado con la organización de la empresa.

MEDIDAS/ACCIONES	INDICADOR	RESPONSABLE Y PLAZO
Formación en Igualdad de Oportunidades del personal Directivo y de RRHH.	Informe de las acciones realizadas.	Dpto. de Calidad/RRHH. Año 2013.
Hacer el seguimiento del Plan de Formación desde la perspectiva de género.	Informe Anual de Formación.	Dpto. de Calidad/RRHH. Año 2013
Llevar a cabo más cursos de formación en modalidad on line	Informe de las acciones realizadas.	Dpto. de Calidad/RRHH. Año 2013
Sensibilización de la plantilla en aspectos de igualdad: hilo de píldoras de igualdad	Informe de las acciones realizadas.	Dpto. de RRHH. Año 2013

**5. AREA: RETRIBUCION****OBJETIVO:**

- Asegurar la igualdad retributiva en trabajos de igual valor, vigilando que las distinciones en el tratamiento retributivo de las personas obedezcan a razones objetivas y justificadas y no por razón de sexo.

MEDIDAS/ACCIONES	INDICADOR	RESPONSABLE Y PLAZO
Establecer bandas salariales por categoría y llevar a cabo el seguimiento de la igualdad retributiva	Análisis brechas salariales	Dirección de RRHH. 2º semestre 2013
Complemento de las bajas asociadas a procesos de embarazo	Informe de las personas beneficiarias de esta medida.	Dpto. RRHH. Año 2013
Aplicación sostenible de medidas correctoras si se detectara un desequilibrio retributivo por razón de sexo	Diferencias detectadas y porcentaje de reducción	Dirección de RRHH y Gerencia 1er semestre 2014



6. AREA: ORDENACION DEL TIEMPO

**OBJETIVO:**

- Garantizar la aplicación de las actuales medidas tendentes a fomentar la conciliación de la vida profesional y familiar, las cuales suponen en algunos aspectos mejoras sustanciales sobre lo regulado por el Estatuto de los Trabajadores y por el Convenio Sectorial.
- Impulsar a través de la organización de la jornada laboral la corresponsabilidad de la empresa y de toda la plantilla para la conciliación de la vida laboral, familiar y privada.

MEDIDAS/ACCIONES	INDICADOR	RESPONSABLE Y PLAZO
<p><b><u>Eficiencia</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desayunos de trabajo en lugar de comidas de trabajo</li> <li>- Desayunos de trabajo en lugar de comidas con los clientes y/o proveedores</li> <li>- Reuniones a través de formatos digitales.</li> <li>- Intentar evitar la Formación fuera del horario laboral</li> <li>- Fomentar la puntualidad en la reuniones</li> <li>- Fomentar la convocatoria de las reuniones anteriores a las 17.30 horas.</li> </ul> <p><b><u>Flexibilidad de horarios laborales</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autonomía en la organización de viajes y desplazamientos.</li> <li>- Cambio de reuniones para la atención de necesidades personales de los convocados.</li> <li>- Jornada laboral intensiva los viernes</li> <li>- 1 día de asuntos propios, que en el caso de los trabajadores que por extra convenio no viniesen disfrutando, será recuperable.</li> <li>- Acompañamiento de familiares a consulta médica, que en el caso de los trabajadores que por extra convenio no viniesen disfrutando, será recuperable.</li> <li>- Acumular las horas de lactancia</li> <li>- Mejora del permiso de paternidad de 13 a 15 días, sujeto a las necesidades del servicio y del impacto en la producción (será decisión de la empresa).</li> </ul>	<p>Campañas divulgativas de las medidas de ordenación del tiempo a través de la Intranet/correo corporativo/ tablón de anuncios.</p>	<p>RRHH. Año 2013</p>



<ul style="list-style-type: none"><li>- Posibilidad de hacer jornada intensiva en el caso de aquellas reducciones de jornada por cuidado de menores al amparo del Art. 37.5. del ET), añadido a la reducción de jornada por cuidado de menor, excedencia voluntaria por cuidado de menor, excedencia especial (sin sueldo ni cotización) sujeta a una antigüedad mínima de 2 años y dependiendo del impacto en la producción (según las necesidades del servicio, será decisión de la empresa). Esta ultima excedencia será de un mes dentro del mismo año como máximo, la reincorporación será al día siguiente del plazo fijado de finalización de dicha excedencia.</li><li>- Flexibilidad horaria en la entrada y salida</li><li>- Reducción a una hora en la comida</li><li>- Prioridad de los vísperas de reyes, lunes de pascua 24 y 31 de diciembre como jornadas de ajuste.</li><li>- Jornada intensiva en julio y agosto en los servicios donde el mismo lo permita.</li></ul> <p><b><u>Trabajo a distancia</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Equipamiento tecnológico para realización de videoconferencias y/o videochats para evitar viajes y/o desplazamientos.</li><li>- Posibilidad de trabajadores desplazados de conectarse a red de empresa.</li></ul>		
---	--	--



7. AREA: CONCILIACION.-

Las medidas de conciliación del trabajo y la vida familiar y personal se refieren a la posibilidad de compaginar, equilibrada e individualmente a lo largo de la vida, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares.

**OBJETIVO:** Ofrecer a los empleados y empleadas de Oesía mayores posibilidades de poder compaginar su trabajo con sus responsabilidades familiares (hijas/hijos, dependientes, cuidado de personas mayores,..)

MEDIDAS/ACCIONES	INDICADOR	RESPONSABLE Y PLAZO
Realizar unas encuestas periódicas con el fin de considerar las necesidades de conciliación de la plantilla para prever mejoras que se ajusten a la realidad de dichas necesidades.	Informe de la información recogida.	Dpto. RRHH/Distintos Dptos. Año 2013
<p>CULTURA Y OCIO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades organizadas por la empresa para el fomento del deporte, la cultura y el ocio para empleados.</li> <li>- Concursos promovidos por y para empleados.</li> </ul>	Comunicación y Publicación en la Intra web/correo corporativo/ tablón de anuncios	Dpto. RRHH. Año 2013
Jornada de puertas abiertas para los familiares de los trabajadores		Dpto. RRHH. Año 2014
<p>BENEFICIOS SOCIALES/COMPENSACIÓN FLEXIBLE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Beneficios del seguro medico a través de la empresa</li> <li>- Acomodación del Comedor de empresa en los Centros de trabajo que lo posibilitan</li> <li>- Máquinas expendedoras de bebida/comida en las instalaciones de la empresa en los Centros de trabajo que lo posibilitan.</li> <li>- Intra web y portal del empleado.</li> <li>- Copa de empresa en Navidad.</li> <li>- Uso responsable de internet y teléfono para gestiones personales en horario laboral.</li> </ul>	Comunicación y Publicación en la Intra web/correo corporativo/tablón de anuncios	Dpto. RRHH. Año 2013
<p>DESCUENTOS Y VENTAJAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia de viajes con descuento.</li> </ul>	Comunicación y Publicación en la Intra web.	Dpto. RRHH. Año 2013



<p>GRATIFICACIONES Y PREMIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Premio, reconocimiento o incentivo por la mejor idea que reduzca gastos y/o genere ingresos.</li> <li>- Sorteo de viajes. Recuperar el sorteo por ausencias (BONO HOTEL)</li> </ul>	<p>Comunicación y Publicación en la IntraWeb/correo corporativo/ tablón de anuncios.</p>	<p>Dpto. RRHH. Año 2013</p>
<p>SALUD Y BIENESTAR</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convenios con centros sanitarios</li> </ul>	<p>Comunicación y Publicación en la IntraWeb.</p>	<p>Dpto. RRHH. Año 2013</p>
<p>APOYO A LA FAMILIA</p> <p><u>Familia, Hijos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concurso de dibujo para hijos de empleados</li> <li>- Concurso de tarjetas navideñas par hijo de empleados</li> </ul>	<p>Comunicación y Publicación en la IntraWeb.</p>	<p>Dpto. RRHH. Año 2013</p>
<p>DESARROLLO PROFESIONAL/PLANES DE CARRERA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia a conferencias, foros, eventos relacionadas con las funciones realizadas y siempre que las necesidades del proyecto/servicio lo requieran</li> <li>- Prioridad a la hora de organizar los cursos de formación en las instalaciones de Oesía.</li> </ul>	<p>Comunicación y Publicación en la IntraWeb.</p>	<p>Dpto. Calidad. Año 2013</p>
<p>FORMACION PARA EMPLEABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alto porcentaje de la formación dentro de jornada laboral.</li> <li>- Acoso laboral e igualdad en el empleo</li> </ul>	<p>Informe anual de Formación.</p>	<p>Dpto. Calidad. Año 2013</p>
<p>Implementar un Programa de Retribución Flexible que incluya conceptos asociados a conciliación.</p>	<p>Implantación de medidas. Informe de personas acogidas a la medida.</p>	<p>Dpto. RRHH. Año 2013</p>



## 8. AREA: RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

**OBJETIVO:** Velar por la adecuada aplicación de los Protocolos de Riesgos Laborales y Salud laboral establecidos.

MEDIDAS/ACCIONES	INDICADOR	RESPONSABLE Y PLAZO
Protocolo de Actuación para embarazadas y lactantes	Registro de las actuaciones llevadas a cabo	Dpto. RRHH. Año 2013
Buzon de sugerencias	Publicación del contenido en tablón de anuncios	Dpto. Prevención Segundo Trimestre 2013
Estudio Psicosocial	Emisión de informe de valoración	Dpto. RRHH. Diciembre 2013
Analizar las memorias anuales del Servicio de Prevención desde la perspectiva de género	Emisión del informe de valoración	RLT. Diciembre 2013
Revisar los protocolos de evaluación de riesgos desde la perspectiva de género	Emisión del informe de valoración y propuesta de modificaciones	RLT . Diciembre 2013
Inclusión en la información inicial que se entrega los nuevos trabajadores de la existencia del protocolo para personal especialmente sensible (embarazadas, lactancia y discapacitados).	Inclusión de las referencias a trabajadores especialmente sensibles en la información inicial	Dpto. RRHH último trimestre 2013
Trasladar al Servicio de Prevención ajeno las conclusiones del informe	Registro del envío de los informes.	Dpto. RRHH Diciembre 2013 y Diciembre 2014
Formación para técnicos de prevención en la integración de la perspectiva de género en el área de prevención	Registro de los cursos ofertados.	Dpto. Calidad/RRHH. Diciembre 2013.



9. AREA: PREVENCION ACOSO LABORAL

**OBJETIVO:** Crear un ambiente laboral en el que se proteja la dignidad de mujeres y hombres, posibilitando un trato exclusivamente profesional y eliminando cualquier situación de acoso.

MEDIDAS/ACCIONES	INDICADOR	RESPONSABLE Y PLAZO
Creación de Protocolo de acoso laboral y velar por la adecuada aplicación del mismo.	Registro de las posibles denuncias formales e información a través del Comité de Seguridad y Salud	Dpto. RRHH. Año 2013
Actualización de conocimientos del personal involucrado en el protocolo de acoso. El equipo de Recursos Humanos de Oesía y representante sindicales formados como evaluadores de conflictos laborales por acoso.	Realización de curso en 2013	Dpto. Calidad/RRHH. Año 2013
Sensibilización de la Dirección en la prevención y lucha contra el acoso.	Comunicaciones lanzadas desde Dpto. RRHH.	Dpto. RRHH. Año 2013



## 10. AREA: COMUNICACION

**OBJETIVO:** Establecer canales de comunicación interna (anuncios, comunicados, circulares,...) de forma que reflejen y potencien la igualdad de oportunidades en la empresa.

MEDIDAS/ACCIONES	INDICADOR	RESPONSABLE Y PLAZO
Publicar el plan de igualdad.	Subir en la Intra web/tablón de anuncios/correo corporativo, información sobre la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la empresa	Dpto. RRHH y Marketing. Año 2013.
Revisión de la Intra web y Web de Oesía desde la perspectiva de género. Uso de lenguaje no sexista en las comunicaciones corporativas. Adaptación del material de comunicación evitando contenidos sexistas.	Registro, en su caso de las correcciones realizadas.	Dpto. RRHH 2013.

#### IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

“El artículo 46 de la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que los Planes de Igualdad fijaran los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el estableciendo de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

La necesidad de que los Planes de Igualdad contemplen unos sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados, es independiente a la obligación prevista para el empresario en el artículo 47 de la mencionada norma y el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores en el sentido de informar a la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras del Plan de Igualdad y a la consecución de sus objetivos, de vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, y, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación al mismo.”

La evaluación tiene por objeto valorar la adecuación de las medidas realizadas y verificar su coherencia con los objetivos propuestos inicialmente.

Para ello Oesía BPO evaluará:

- el cumplimiento de los resultados previstos
- el grado de satisfacción de destinatarias y destinatarios de las medidas
- el correcto desarrollo de las mismas
- la identificación de nuevas acciones

La fase de seguimiento se realizará regularmente de manera programada y facilitará información sobre posibles necesidades y/o dificultades surgidas en la ejecución. Este conocimiento permitirá que el plan tenga la flexibilidad necesaria para su éxito.

Los resultados del seguimiento formarán parte integral de la evaluación y serán trasladados anualmente a la RLT.

Por la presente, hacemos constar el acuerdo del Plan de Igualdad que afecta a Oesía BPO con CIF A30043137.

Por una parte la empresa;

D. Diego Guirao Rodríguez con DNI: 77561709M como Gerente de la misma y D.ª M.ª José Gómez González con DNI: 48434397P como responsable del departamento de RRHH.

Por otra parte el comité sindical;

D. Carlos Javier Odriozola Navarro con DNI: 22986376S como presidente del mismo, D.ª M.ª Dolores Martínez Sánchez con DNI: 34784330G como vicepresidenta, D. Mariano López Zuñel con DNI: 27465562C.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.— Director Gerente OESÍA BPO, Diego Guirao Rodríguez.—Rble. RR.HH., M.ª José Gómez.—Secretario Comité Sindical, Mariano López Zuñel.—Representante Sindical, Lola Sánchez.—Presidente Comité Sindical, Carlos Odriozola Navarro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**9579 Corrección de error en notificación de liquidación de expedientes sancionadores.**

Advertido error en la publicación número 9218, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 135, de fecha 13 de junio de 2013, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

**"9218 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 111/2012."**

Debe decir:

**"9218 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 141/2012."**

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **9580 Notificación a interesados.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo A se relacionan, que en el expediente de reconocimiento de Grado de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, regulado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consta petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

ANEXO A				
PETICION DE DOCUMENTOS				
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2008-14557	DOLORES RODRIGUEZ ORTIZ	74248775Z	ALCANTARILLA	29/03/2012
0170-2008-4460	DAVID OLMOS MIÑARRO	48847945Q	LIBRILLA	04/12/2012
0170-2008-9058	FRANCISCO MONTESINOS BERNAL	22361970J	FORTUNA	17/07/2012
0170-2009-10155	MARIA DEL ROCIO CAJA GARCIA	23049227F	LA UNION	10/10/2012
0170-2009-9703	ANTONIA VIVANCOS VIVANCOS	22916272S	FUENTE ALAMO	23/11/2013
0170-2010-2599	ADELA ROBA ORTIZ	22908123P	SANTA ANA	12/04/2012
0170-2010-3187	PAZ MORENO ROS	74350798D	BALSAPINTADA	23/11/2012
0170-2010-4112	ISABEL VALERO BAÑO	22479119T	OJOS	11/12/2012
0170-2010-4378	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MOLINA	23226339L	EL PUNTAL	10/10/2012
0170-2010-5002	ESPERANZA CARMEN GARCIA GUILLEN	23132780R	CALASPARRA	10/12/2012
0170-2010-5426	SANTIAGO PEREA CASCALES	22253308A	ABANILLA	29/11/2012
0170-2010-6328	CECILIA VERONICA ULLOA JARA	X2985151G	LORCA	20/07/2012
0170-2010-7749	VICENTE CACERES BAUTISTA	22920857T	CANOVAS	29/11/2012

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta publicación y advirtiendo que de no presentar los documentos requeridos en este plazo, se le tendrá por desistido de su petición, en cumplimiento del artículo 71. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de junio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9581 Notificación de liquidación de expediente sancionador 4/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 4/2012	Juan Antonio Soler López	48.392.713-T	Ctra. Santa Catalina, s/n	30151 Santo Ángel	120200 991 039103 00061 2013 510 2	S1801	2/1/2013	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9582 Notificación de liquidación de expediente sancionador 31/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 31/2012	Mohamed Laasilia	X-9975525-B	C/ Serreta, nº 5 - 2.º	30201 Cartagena	120200 991 039103 00098 2013 510 7	S1801	14/2/2013	30 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9583 Notificación de liquidación de expediente sancionador 37/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 37/2012	Francisco Antonio López Palazón	77.758.728-Y	C/ Hornos, nº 8 - 2.º	30176 Pliego	120200 991 039103 00103 2013 510 1	S1801	14/2/2013	30 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9584 Notificación de liquidación de expediente sancionador 43/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	C. ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 43/2012	María da Graca Araujo Vieira	23.958.131-C	Ctra. La Aljorra, Km 4,5	30390 La Guía	120200 991 039103 00111 2013 510 5	S1801	21/2/2013	1000 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9585 Notificación de liquidación de expediente sancionador 46/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 46/2012	Sergio Gómez Méndez	23.300.511-Q	C/ Juan Fernández, nº 37 - Bajo	30204 Cartagena	120200 991 039103 00115 2013 510 7	S1801	5/3/2013	1000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9586 Notificación de liquidación de expediente sancionador 47/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	Nº Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 47/2012	Hossein Hejri	X-4085140-H	Plaza de Alicante, nº 2 - Bajo	30203 Cartagena	120200 991 039103 00116 2013 510 0	S1801	5/3/2013	1000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9587 Notificación de liquidación de expediente sancionador 53/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 53/2012	Abdelkader Hmdaoui	X-4240135-Q	C/ Rubí, nº 1 - 1.º I	30310 Cartagena	120200 991 039103 00145 2013 510 1	S1801	10/4/2013	30 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9588 Notificación de liquidación de expediente sancionador 59/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	C. ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 59/2012	Lixia Zhu	X-2099856-W	Pza. Profesor Tierno Galván, nº 12 - Bajo	30009 Murcia	120200 991 039103 00126 2013 510 8	S1801	13/3/2013	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9589 Notificación de liquidación de expediente sancionador 68/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 68/2012	Pedro Villar Fernández	23.014.105-V	Callejón del Herrero, nº 1	30202 Cartagena	120200 991 039103 00134 2013 510 0	S1801	14/3/2013	30 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9590 Notificación de liquidación de expediente sancionador 71/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 71/2012	Rafael Ledesma Pardo	23.300.253-B	C/ Paseo Alfonso XIII, nº 18 - 9.º B	30201 Cartagena	120200 991 039103 00136 2013 510 5	S1801	14/3/2013	30 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9591 Notificación de liquidación de expediente sancionador 72/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 72/2012	Cristian Raul Arais Rey	24.419.440-H	C/ Ingeniero de la Cierva, nº 18 - 2.º A	30203 Cartagena	120200 991 039103 00137 2013 510 8	S1801	14/3/2013	30 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9592 Notificación de liquidación de expediente sancionador 74/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º liquidación	C. ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 74/2012	Abdelkrim Ouasarni	X-3543192-L	Plaza Alfonso XII, nº 5	30360 La Unión	120200 991 039103 00139 2013 510 4	S1801	14/3/2013	30 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9593 Notificación de liquidación de expediente sancionador 75/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 75/2012	Mohammed Saadi	X-3129809-S	C/ Clavel, nº 26 - 1.º	30360 La Unión	120200 991 039103 00140 2013 510 7	S1801	14/3/2013	30 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9594 Notificación de liquidación de expediente sancionador 76/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	C. Ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 76/2012	Xia Jiyong	X-5218758-N	C/ Palmeral, nº 2 - 1.º H	30500 Molina de Segura	120200 991 039103 00141 2013 510 0	S1801	14/3/2013	30 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9595 Notificación de liquidación de expediente sancionador 77/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	C. ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 77/2012	Ángel Cano Masa	48.415.182-K	Plaza Cristo Rey, nº 6 - 3.º B	30500 Molina de Segura	120200 991 039103 00142 2013 510 2	S1801	14/3/2013	30 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **9596 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 6 de junio de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

#### **Relación de resoluciones**

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto advo.
Mhamed Talbani Mouley El Alaoui	Desconocido	-----	468/2008	Resolución de acogimiento familiar permanente provisional
Rocio Cascales Martínez	Ctra. Puebla de Soto, 26	30820 Alcantarilla-Murcia	1349/2011	Resolución de acogimiento familiar permanente
Mhamed Talbani Mouley El Alaoui	Desconocido	-----	468/2008	Resolución de cese de acogimiento permanente
Omar Khandach	Desconocido	-----	768/2012	Resolución acogimiento familiar permanente provisional

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**9597 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J07EX0164 "Línea Eléctrica Aérea a 132 Kv., doble circuito, entre la S.T. Totana II y la L/Asomada Lorca, en el término Municipal de Totana".**

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la consignación del justiprecio en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda formulada por la empresa beneficiaria.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

#### DATOS DE LAS FINCAS

##### Término Municipal de Totana

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-TO-23A	33	821	Damián Andreo Gómez
MU-TO-31A	33	834	José y Marcos Rodríguez Jiménez
MU-TO-32A	33	836	María Dolores Guadalupe Gómez
MU-TO-50A	33	420	José M <sup>a</sup> y Sabas Baños Costa
MU-TO-51A	33	419	José Antonio Baños Lorca
MU-TO-87A	39	345	Clemente Aznar Vera
MU-TO-94A	45	75	Juana Pividal Ruíz
MU-TO-103	34	377	Amancio Cánovas Simón
MU-TO-104	34	382	Antonio Tudela Parra
MU-TO-196	45	33	Dolores Muñoz Acosta

Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.<sup>a</sup> Tudela García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9598 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000221876/12	N.º de expediente: 201255110849
Nombre: Restaurante. Santuario Ntra. Sra. Virgen de la Esperanza Sdad. COOP.	NIF/CIF: F73296485
Dirección: Santuario Virgen de la Esperanza, 30420- -Calasparra	
Preceptos infringidos: Art. 16.2 b) de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y art. 9 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento administrativo	
Acta: 000235317/12	N.º de expediente: 201255140906
Nombre: Sinercia Sdad. Coop.	NIF/CIF: F73617888
Dirección: C/ Estrella Polar-Edificio Estrella,Ofic. 12-P. I. La Estrella, 30500- -Molina de Segura	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €.( SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	



Acta: 000231475/12	N.º de expediente: 201355110051
Nombre: Marques Fernandes, Rosa Augusta	NIF/CIF: Y0177863H
Dirección: C/ Enrique Guillamón, 22, 30590-Sucina-Murcia	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: - Precepto infringido: Arts. 14.1, 14.2, 14.3 y 20 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, art. 3 y apartado 2.º del punto 11 del Anexo I del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Infracción 2.ª: - Precepto infringido: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Infracción 3.ª: - Precepto infringido: Arts. 14.2 y 19.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Infracción 4.ª: - Precepto infringido: Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Importe: 8.184 €.(OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS).	
Acta: 000226021/12	Nº de expediente: 201355110111
Nombre: Capella Ramírez, S.L.	NIF/CIF: B73687220
Dirección: C/ Mayor, 9, bajo, 30100-Espinardo -Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 30 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Art. 10 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	
Acta: 000226223/12	Nº de expediente: 201355110112
Nombre: Frank&Francis, S.L.	NIF/CIF: B73696254
Dirección: Ctra. de San Javier, Km. 4 (Tívoli), 30155- Baños y Mendigo- Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 14.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 3 y apartado 10.5 del Anexo I del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Importe: 5.000 €.(CINCO MIL EUROS).	

Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9599 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000348994/07	N.º de expediente: 200755120553
Nombre: Empresa principal: José Francisco Andrade Macas Empresa solidaria 1.ª: Invercosta 2000, S.L.	NIF/CIF: X3129290W NIF/CIF: B78877560
Dirección: Empresa principal: C/Escultor Manuel Rivera Girona, 120, 03190- -Pilar de la Horadada Empresa solidaria 1.ª: C/ Gómez Cortina, 10, 30005- -Murcia	
Preceptos infringidos: arts. 14.2 y 17.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el Anexo IV Parte C Punto 3 a y b y Parte A, Punto 11 a) del mismo texto legal.	
Importe: DEJAR SIN EFECTO el acta de referencia, archivándose las actuaciones del expediente administrativo.	

Murcia, 3 de junio de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

#### 9600 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

#### Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
X4396819R	MOUHICINE MTOUFEL	2013-01-02-0004	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77717628F	LIDIA ROMERO SEGURA	2013-01-31-0039	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48419364v	ALICIA GOMEZ GARCIA	2013-01-32-0054	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77509754F	M <sup>o</sup> PILAR JIMENEZ ROBLES	2013-01-33-0014	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48546636F	JOSE VICO TRISTANTE	2013-01-36-0012	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48505299R	PABLO GARCÍA LOPEZ	2013-01-36-0020	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 3 de junio de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**9601 Recurso de suplicación 1.237/2012.**

N81291

Tipo y n.º de recurso: 1237/2012

Juzgado de origen/autos: Demanda 0609/2010 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: Gaspar Jesús Tomás Ruiz

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Recurridos: INSS; Mutua Ibermutuamur; Tesorería General de la Seguridad Social; Servicio Murciano de Salud; Instalaciones Eléctricas El Pincho, S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social; María del Mar Calabria Pérez; Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1237/2012 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Gaspar Jesús Tomás Ruiz contra Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutua Ibermutuamur; Tesorería General de la Seguridad Social; Servicio Murciano de Salud; Instalaciones Eléctricas El Pincho, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado Sentencia número 0581/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Gaspar Jesús Tomás Ruiz, contra la sentencia número 0118/2012 del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 20 de marzo, dictada en proceso número 609/2010, sobre seguridad social, y entablado por Gaspar Jesús Tomás Ruiz frente a Instalaciones Eléctricas El Pincho, S.L.; Mutua Ibermutuamur; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Servicio Murciano de Salud; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Instalaciones Eléctrica El Pincho, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de junio de 2013.— La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**9602 Procedimiento ordinario 621/2011.**

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0005919

Procedimiento: Procedimiento ordinario 621/2011

Sobre otras materias

De doña Josefa Fuentes González

Procuradora Sra. María Magdalena Faz Leal

Letrado: Rosario Marín Tomás

Contra Estudios Financieros Samaniego y Compañía, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia**

En Cartagena, a nueve de abril de dos mil trece.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario, en el que han intervenido como partes, de una como demandante/s doña Josefa Fuentes González en nombre propio y de la herencia yacente de su esposo D. José Flores Flores representado/a por la Procuradora Sra. doña Magdalena Faz Leal y defendido/a por la Letrada Sra. doña Rosario Marín Tomás y de otra como demandado/a Estudios Financieros Samaniego y Compañía, S.A., sobre derecho de propiedad de bien inmueble.

#### **Fallo**

1.- Estimar la demanda formulada por doña Josefa Fuentes González en nombre propio y de la herencia yacente de su esposo don José Flores Flores contra Estudios Financieros Samaniego y Compañía, S.A.

2.- Declarar que la finca n.º 30.561 (antes 52.810), inscrita al folio 131, del libro 282 de San Antón, del Registro de la Propiedad n.º 2 de Cartagena, descrita en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, pertenece en pleno dominio a doña Josefa Fuentes González en nombre propio y de la herencia yacente de su esposo don José Flores Flores, por formar parte de la comunidad postganancial de los cónyuges don José Flores Flores, ya fallecido y doña Josefa Fuentes González, en virtud de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Cartagena don Miguel Cuevas Cuevas el día 19 de febrero de 1981 por don Benito Rosal Lobato, debiendo librarse mandamiento al registro de la Propiedad de Cartagena n.º 2 para constancia del citado derecho a la cancelación de las inscripciones posteriores o que resulten contradictorias con dicha declaración.

3.- Imponer las costas a la parte demandada.

#### **A u t o**

En Cartagena, a diecinueve de abril de dos mil trece.

### **Fundamentos de derecho**

Donde pone: “.. para constancia del citado derecho a la cancelación..”.

Debe poner: “.. para constancia del citado derecho y la cancelación..”.

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

Estimar la petición formulada por la representación de doña Josefa Fuentes González, de rectificar el error de transcripción contenido en la sentencia dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Estudios Financieros Samaniego y Compañía, S.A, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 22 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9603 Ejecución de títulos judiciales 95/2013.**

N.I.G: 30016 44 4 2011 0106771

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 95/2013

Demandante/s: Antonio Curiel Alejos, Francisco Saro Martínez Huertas, Ginés González Sáez, Joaquín Cervera Vidal.

Abogado: David Vidal Torres.

Demandado/s: Hormigones Los Alcázares, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Curiel Alejos, Francisco Saro Martínez Huertas, Ginés González Sáez, Joaquín Cervera Vidal contra la empresa Hormigones los Alcázares, S.L., sobre ordinario, se han dictado Auto y Decreto de fecha 21/05/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Curiel Alejos, Francisco Saro Martínez Huertas Ginés González Sáez, Joaquín Cervera Vidal frente a Hormigones Los Alcázares, S.L., parte ejecutada, por importe de 26.424,10 euros en concepto de principal, más otros 1.585,45 euros y 2.642,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS. Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición.". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Hormigones Los Alcázares, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la



indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormigones Los Alcázares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9604 Ejecución de títulos judiciales 92/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107424

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 92/2013

Demandante: Francisco Martínez Cava

Abogado: Francisco José Pérez Martínez

Demandado: Grúas Mar Menor, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 92/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Martínez Cava contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Dispongo**

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Martínez Cava, frente a Grúas Mar Menor, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.192,54 euros en concepto de principal, más otros 551,55 euros y 919,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá

incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9605 Ejecución de títulos judiciales 48/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103119

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 48/2013

Demandante: José Pulido Valera y Doña María José Olivares Ruiz

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Abogado: Teresa Frade Sánchez

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Pulido Valera contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Dispongo**

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Pulido Valera y María José Olivares Ruiz frente a Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por importe de 1.093,81 euros en concepto de principal, más otros 65,62 euros y 109,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:-  
Requerir a Esabe Vigilancia, S.A., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. - Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Esabe Vigilancia, S.A., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9606 Procedimiento ordinario 420/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101373

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 420/2012-P

Demandante: José Antonio Ortega Saura

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandados: Juan José Mesa, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario/cantidad 420/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Ortega Saura contra la empresa Juan José Mesa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Ortega Saura, condeno a la empresa "Juan José Mesa, S.L." a pagar al demandante la cantidad de dos mil setecientos noventa y dos euros con sesenta y un céntimos (2.792,61 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Mesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9607 Procedimiento ordinario 277/2013.**

NIG: 30016 44 4 2013 0100897 074100

Nº autos: Procedimiento ordinario 277/2013

Demandante/s: Said Amektarmane

Abogado/a: José María Ippólito Jiménez

Demandado/s: Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novopor Levante, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Said Amektarmane contra Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novopor Levante, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 277/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que; dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Said Amektarmane, Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L. Novopor Levante, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Ángel Bruna nº 21-5º el día 3/12/2013 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y - que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Novopork Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9608 Ejecución de títulos judiciales 59/2013.**

NIG: 30016 44 4 2011 0107232 N28150

Demandante: Arturo Marín García

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandado/s: Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Arturo Marín García contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.175,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares,, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9609 Ejecución de títulos judiciales 249/2012.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2012 demanda 284/12, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Leandro Martínez Martínez contra la empresa Muebles Mendoza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Muebles Mendoza, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 77.305,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Mendoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9610 Despido/ceses en general 671/2012.**

NIG: 30016 44 4 2012 0202191

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 671/2012

Demandante: Abdelkarim Echarifi

Demandado/s: Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 671/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelkarim Echarifi contra la empresa Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Tener por desistido a Abdelkarim Echarifi de su demanda frente a Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L..
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de los de su clase, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos



en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9611 Despido objetivo individual 361/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201137

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 361/2013

Demandante: María Dolores De Paco Hurtado

Demandados: Fogasa, Invazio España, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores de Paco Hurtado contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 361/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas N.º 1-1.º Planta el día 31/10/2013 a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Invazio España, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9612 Ejecución de títulos no judiciales 238/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0202683

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 238/2012

Demandante: Eduardo Bienvenido del Rey Aguilar

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandados: Fogasa, Servicios Control Construcción Sycro, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 238/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eduardo Bienvenido del Rey Aguilar contra la empresa Fogasa, Servicios Control Construcción Sycro, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Servicios Control Construcción Sycro, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 9.377'41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Control Construcción Sycro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**9613 Procedimiento ordinario 59/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Baeza Freixinos contra Tapería del Sur SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 59/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tapería del Sur SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 24/09/2013 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la mercantil demandada Tapería del Sur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de junio de 2013.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**9614 Modificación sustancial condiciones laborales 774/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 774/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Josefa Nieto Gómez contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., \_Cleanet Empresarial, SL\_, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente Auto de 30.01.13, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Dispongo: Aprobar la avenencia alcanzada, entre las partes, en el día de la fecha, en los términos del antecedente tercero de esta resolución.

Archívense las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (ART. 186 Y 187 LPL)

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

**9615 Divorcio contencioso 83/2012.**

N28040

N.I.G.: 30016 48 1 2012 0122737

Divorcio contencioso 83/2012

Sobre: Divorcio contencioso.

Demandante: Horia Belouafi

Procurador: Rafael Varona Segado.

Abogada: María José Soriano Asuar.

Demandado: Mohammed Mehdid.

En Cartagena, a 3 de junio de 2013.

Doña María Dolores Para Ruíz, Secretaria Judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena, doy fe que en este procedimiento de divorcio contencioso 83/2012, en fecha 24 de mayo de 2013 ha recaído sentencia que debe ser notificada al demandado Mohammed Mehdid por medio de edicto, por en paradero desconocido.

En Cartagena a 24 de mayo de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del juzgado de violencia sobre la mujer número Uno de Cartagena y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio numero 83/2013, seguido entre partes, como demandante Horia Belouafi, representada por el Procurador D. Rafael Varona Segado y asistida del letrado D.ª María José Serrano Asuar y como demandado Mohammed Mehdid, en rebeldía procesal. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. Rafael Varona Segado en representación de Horia Belouafi contra Mohammed Mehdid en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por Horia Belouafi y Mohammed Mehdid las siguientes medidas definitivas.

1º.- La guarda y custodia del hijo menor de edad habido en el matrimonio llamados XXX se atribuye a la madre, sin perjuicio de que la patria potestad sea compartida por ambos progenitores.

2º.- No se establece régimen de visitas y estancias de Mohammed Mehdid con su hijo menor.

3º.- El padre Mohammed Mehdid abonará en concepto de pensión de alimentos para su hijo la suma de 150 euros mensuales.

Dichas cantidades serán abonadas por el esposo por anticipado entre los días 1 al 5 de cada mes mediante ingreso a la esposa en la cuenta bancaria que esta designe, prestación que será objeto de revisión anual con arreglo a las variaciones que experimente el IPC que para cada año elabora el INE u otro



organismo oficial que, en su caso, lo sustituya. Los gastos extraordinarios del menor se abonaran por mitad.

4º.- Costas. No procede hacer expresa condena en las costas a ninguna de las partes conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, contra la cual cabe interponer en el plazo de veinte días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del Presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Cartagena a 3 junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca

**9616 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 349/2011.**

N.I.G.: 30024 41 1 2011 0003440

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 349/2011

Sobre: Otras materias

Don José Bautista Martínez Tafalla, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 349/2011 a instancia de Eduardo Juan Moreno Ruiz, Amanda de Lucio Moreno, de las siguientes fincas: Casa señalada con el número 4 de la calle San Vicente de Águilas, que tiene una superficie de 64 metros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y patio al fondo, de cuyo patio arranca la escalera que conduce a la terraza en la que existe una habitación de 6 metros cuadrados.

Inscritas en el Registro de la Propiedad en al número 16.141, al folio 150 del tomo 1.037, inscripción 2.º y 16.138 al folio 138 del citado tomo 1.037, inscripción 1.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 3 de abril de 2013.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**9617 Divorcio contencioso 228/2012.**

N.I.G. : 30030 42 1 2012 0002235

Procedimiento: Divorcio Contencioso 228/2012

Sobre otras materias

De doña Ana Pallares Carrión.

Procuradora Sra. María Elisa Carles Cano-Manuel

Abogado Sr. Fernando Marquez Díez.

Contra D. Francisco José González Rodríguez.

Abogada Sra. Concepción Manrique González.

Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia 1).

En Murcia, a 27 de marzo de 2013.

Por el presente hago saber que ante este juzgado se han seguido autos de divorcio contencioso con número de registro 228/12, habiendo recaído sentencia n.º 279/13 de fecha 22 de marzo de 2013, cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y, para que sirva de notificación, en forma al demandado don Francisco José González Rodríguez, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**9618 Guarda y custodia no matrimonial 1.687/2010.**

N65925

N.I.G.: 30020 42 1 2020 0027357

Procedimiento origen: Juicio verbal 1.687/2010.

Sobre: Otras materias.

Demandante: María Ángeles Navarro González.

Procuradora: María del Amor Hermoso Delgado Vidal.

Demandado: Rachid Guermat.

Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En Murcia a 30 de mayo de 2013.

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de guarda y custodia no matrimonial con número de registro 1.687/2010, habiendo recaído sentencia número 482/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Rachid Germa remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**9619 Modificación sustancial condiciones laborales 386/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003064

N28150

N.º autos: Modificación sustancial condiciones laborales 386/2013

Demandante: Antonio Pires Dos Santos

Graduado social: Javier Alcázar Medina

Demandados: Hotel Silken Indautxo, S.A., Hotel Silken Siete Coronas, S.A.,  
Hotel Amara Plaza, S.A., Grupo Urvasco, S.A., Hotel Puerta de Málaga, S.A.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 386/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Pires Dos Santos contra la empresa Hotel Silken Indautxo, S.A., Hotel Silken Siete Coronas, S.A., Hotel Amara Plaza, S.A., Grupo Urvasco, S.A., Hotel Puerta de Málaga, S.A., sobre mov. geog. y funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4-12-2013 a las 10:20 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
  - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto 2.º del otrosi digo primero de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Librese oficio a la Inspección de Trabajo para que remita informe en los términos establecidos en el art. 138.3 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hotel Silken Indautxo, S.A., Hotel Silken Siete Coronas, S.A., Hotel Amara Plaza, S.A., Grupo Urvasco, S.A., Hotel Puerta de Málaga, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**9620 Despido/ceses en general 369/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002941

N.º Autos: Despido/Ceses en General 369/2013

Demandante: Frank Ibrahima Niston

Abogado: Pedro Miralles García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transpáez Corbalán, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 369/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Frank Ibrahima Niston contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transpáez Corbalán, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27-11-2013, a las 10:50 horas en la sala de vistas número Dos para el acto del juicio y a las 10:35 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transpáez Corbalán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**9621 Despido objetivo individual 376/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0003030

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 376/2013

Demandante: Ramón González Hernández

Abogado: Juan Pedro García Martínez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 376/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón González Hernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Prime Time Consultoría De Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-11-2013 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:40 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
  - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto B) del segundo otrosi digo de la demanda con al menos un mes de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Prime Time Consultoría de Comunicación,S.L., Explotaciones Nadal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**9622 Despido objetivo individual 251/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 251/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eduardo López Gómez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, The Key For Golf, A.I.E., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, desglose las horas extras que reclama, indicando fecha de realización, número de horas e importe correspondiente, bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará cuenta a SSª para que decida sobre el archivo de la demanda.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:15 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 en la sala de vistas nº 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en

ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Key For Golf, A.I.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**9623 Despido objetivo individual 295/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002427

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 295/2013

Demandante: Víctor García Escuder

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandado/S: Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Juan Lechuga S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 295/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor García Escuder contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Juan Lechuga S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiéndose recibido en esta UPAD las presentes actuaciones a fin de que por S.S.<sup>a</sup> se resolviera sobre la prueba anticipada solicitada por la actora en primer otrosí digo de la demanda.

Se tiene por propuesta la prueba documental solicitada en demandad, debiendo la parte demandada aportar con una antelación mínima de 15 días, la siguiente documentación:

- Resumen mensual de costes sociales de los trabajadores del centro de trabajo del actor de los años 2011,2012 y hasta marzo de 2013.
- Modelos TC-2 de los años 2011, 2012 y hasta marzo de 2013.
- Modelos tributarios (declaración trimestral y anual del I.V.A) 300 y 390 de los años 2011 y 2012, 1er. Trimestre de 2013.
- Cuentas anuales e informes de gestión de los años 2.011 y 2012, debidamente registradas en el Registro Mercantil.
- Informes de auditoría externa de los años 2011 y 2012.
- Modelos tributario (Declaración de operaciones con terceras personas) 347 de año 2011 y 2012.
- Balances de situación y cuentas de explotación de los ejercicios 2011,2012 y primer trimestre del 2013, por trimestres naturales.
- Modelos tributarios (Declaraciones del impuesto de sociedades) de los ejercicios 2011 y 2012.
- Contratos laborales desde el 1 de enero de 2011 a la fecha de señalamiento del juicio.
- Que por el Juzgado de lo Social se remita atento oficio requiriendo a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que aporte con suficiente antelación a los autos, certificados de vida laboral de la mercantil demandada,

con detalle de la plantilla laboral de la misma desde 1 de enero de 2011 al 30 de abril de 2013.

-Que se aporten los justificantes oficiales de la descarga de suministros a la gasolinera correspondiente al centro de trabajo del actor del periodo comprendido de los años 2011,2012 y hasta febrero de 2013.

-Albaranes de entrada de combustible a los depósitos de la gasolinera donde trabajaba el actor emitidos por CLH, desde enero de 2011 hasta febrero de 2013.

Remítanse las presentes actuaciones al SCOP Social, a los efectos de continuación de los trámites hasta el Juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hijos de Juan Lechuga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**9624 Despido objetivo individual 289/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 289/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Teresa Ballester Gómez contra la empresa Comirace Gestión, S.L., Molitransxt Logística, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/11/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:25 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 en la sala de vistas n.º 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese oficio a la TGSS para que aporte vida laboral de las empresas demandadas.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comirace Gestión, S.L., Molitransxt Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**9625 Procedimiento ordinario 590/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 590/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio López Cánovas contra la empresa Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madera de Alhama de Murcia, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez, Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 27 de mayo de 2013.

Correspondiendo el día del señalamiento del presente juicio a la guardia de Sustitución de otros juzgados, y estando en este momento de baja dos magistrados de esta jurisdicción, ante la eventualidad de tener que realizarse la sustitución de alguno de ellos, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para las 9,40 horas del día 2 de julio de 2013, fijándose como fecha del nuevo señalamiento las 9,40 horas del día 23 de julio de 2013.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madera de Alhama de Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**9626 Despido objetivo individual 264/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002174

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 264/2013

Demandante: Silvia García Martínez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Art & Soul, S.L., Arturo Molina Martínez, Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 264/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Silvia García Martínez contra la empresa ART & SOUL, S.L., Arturo Molina Martínez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-01-2014 a las 11:10 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare las diversas sucesiones contractuales habidas especificando la modalidad de contrato y duración, y la jornada realizada.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
  - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a ART & SOUL S.L., Arturo Molina Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

#### **9627 Despido objetivo individual 252/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 252/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Fagundez Conde contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, The Key For Golf A.I.E., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/10/13 en la sede de este órgano judicial, a las 9:15 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Key For Golf A.I.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**9628 Despido objetivo individual 325/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002645

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 325/2013

Demandante/s: David Pérez Caballero

Graduado/a Social: Inés Cánovas Cánovas

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Grupos y Compresores, S.L., RSR Servicios de Vial en Alquiler, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 325/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Prez Caballero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grupos y Compresores, S.L., RSR Servicios de Vial en Alquiler, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/12/13, a las 9:15 en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:30 del mismo día, en la sala de vistas n.º 7 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a la empresa la aportación a los autos para su examen y traslado a las partes en el acto de juicio, como establece el art. 94 LJS, de los documentos interesados en otrosí digo documental, excepto los relativos a cuentas anuales y resúmenes de IVA que se encuentran incluidos en dichas cuentas y que deben estar depositados en el Registro Mercantil, registro de acceso público de donde la parte actora puede obtenerlos directamente.

Sobre la documental que solicita en los apartados 6.º, 7.º y 8.º por afectar a terceras empresas al menos en este trámite ajenas al procedimiento remítase a la UPAD de lo Social n.º 7 para que por S.S.<sup>a</sup> se acuerde lo procedente.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a RSR Servicios de Vial en Alquiler, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**9629 Ejecución de títulos judiciales 285/2012.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 285/2012 D

Demandante: José Antonio Miras Martínez

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Demandado: Automatizaciones e Instalaciones Urçi, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 285/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Miras Martínez contra la empresa Automatizaciones e Instalaciones Urçi, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

**Auto**

En Murcia, 12 de noviembre de 2012.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio Miras Martínez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Automatizaciones e Instalaciones Urçi, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.464,94 euros en concepto de principal, más otros 554,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### **Decreto**

En Murcia, 14 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automatizaciones e Instalaciones Urco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **9630 Ejecución de títulos judiciales 224/2012.**

NIG: 30030 44 4 2011 0010182

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 224/2012

Demandante/s: Antonio Cascales Florenciano, Ana Isabel Riquelme Lorca, Gerardo Martínez Carpio, José María Tornero Abellán

Abogados: Damián Montoya Martínez, Isabel Bernal Vivancos

Demandado/s: Basetel 2000 S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 224/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Cascales Florenciano, Ana Isabel Riquelme Lorca, Gerardo Martínez Carpio, José María Tornero Abellán contra la empresa Basetel 2000 S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a treinta de abril de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Por el letrado Damián Montoya Martínez en nombre de la parte actora interpuso recurso de reposición frente al auto dictado por este Juzgado en fecha 28-9-2012 al no ajustarse las cantidades por las que se ha despachado ejecución con las contenidas en el título ejecutivo.

SEGUNDO.- El recurso de reposición ha sido admitido a trámite, se ha dado traslado a las demás partes personadas por un plazo de cinco días para que pudieran impugnar el recurso si lo estimaran conveniente, con el resultado que obra en las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- EL art. 241 LRJS establece que la ejecución se llevará a efecto en los propios términos establecidos en el título que se ejecuta. En el presente caso al haberse omitido en el auto dictado por este Juzgado en fecha 28-9-2012 por el que se despacha orden general de ejecución las cantidades debidas a la parte actora tanto en concepto de salarios, como en concepto de intereses legales por mora en el pago, procede estimar el recurso interpuesto y reponer dicha resolución en este sentido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Dispongo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por la parte actora frente al auto dictado por este Juzgado en fecha 28-9-2012, reponiendo el mismo en el sentido de fijar como cantidades por las que se despacha orden general de ejecución las siguientes:

- Antonio Cascales Florenciano: 65.263,54 euros de principal (35.962,50 euros de indemnización y 10,920 euros de salarios de trámite, 17.185 de salarios y 1.196,04 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 10.442,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Gerardo Martínez Carpio: 37.155,03 euros de principal (16.406,83 euros de indemnización y 7.410 euros de salarios de trámite, 12.492,50 euros de salarios y 845,70 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 5.944,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- José María Tornero Abellán: 35.120,78 euros de principal (16.284,38 euros de indemnización y 7.020 euros de salarios de trámite, 11.047,50 euros de salarios y 768,90 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 5.619,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a siete de junio de dos mil trece

### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- En este procedimiento se dictó decreto de acumulación y decreto de medidas ejecutivas concretas por las cantidades de 105.107,67 euros de principal más 16.817,22 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- En fecha 4/12/12 se interpuso recurso de reposición contra el auto despachando ejecución de fecha 28/09/12, estimándose el mismo, acordándose el despacho de la ejecución de la ETJ 224/12 por la cantidad de 137.539,35 euros de principal más 22.006,28 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, por lo que procede rectificar las cantidades totales por las que se despacha ejecución continuándose por 148.643,31 euros de principal más 23.782,91 euros que se calculan para intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.- Procede rectificar el antecedente primero del decreto de medidas ejecutivas concretas de fecha 19/11/12 continuándose la ejecución por importe total de 148.643,31 euros de principal más 23.782,91 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Secretario/a Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

1.- Rectificar/ aclarar el decreto de acumulación y decreto de medidas ejecutivas concretas de fecha 19/11/12 continuándose la ejecución por la

cantidad total de 148.643,31 euros de principal más 23.782,91 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

2. Emitir orden de embargo a la Agencia Tributaria por las nuevas cantidades por las que se despacha ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/la Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Basetel 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **9631 Ejecución de títulos judiciales 39/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004769

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 39/2013 Md

Demandante: Alfredo Torrecilla Puertas

Abogado: Tomas Francisco Fernández Martínez

Demandado: Cava de Noa Restaurante, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D/Dª----- contra Cava de Noa Restaurante, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Alfredo Torrecilla Puertas, frente a Cava de Noa Restaurante, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.821,27 euros (813 euros de indemnización y 2.008,27 euros de salarios) más la suma de 451,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil trece

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alfredo Torrecilla Puertas frente a Cava de Noa Restaurante, S.L., por

la cantidad de por la cantidad de 2.821,27 Euros de principal más 451,40 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Cava de Noa Restaurante, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Cava de Noa Restaurante, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 4 3095-0000-64-0039-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cava de Noa Restaurante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **9632 Ejecución de títulos judiciales 19/2013.**

30030 44 4 2010 0005766N28150

N.º Autos: Ejecución De Títulos Judiciales 0000019 /2013

Demandante/S: Jorge Vinicio Espinoza Ordóñez

Abogado/A: Diego Pascual Manzanares Jiménez

Demandado/S: Tecnochapa Herrero, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Vinicio Espinoza Ordoñez contra la empresa Tecnochapa Herrero, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguiente resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

En Murcia, 15 de abril de 2013.—Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jorge Vinicio Espinoza Ordoñez, frente a Tecnochapa Herrero, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.981,35 euros (2.768,94 euros de principal y 212,41 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 477,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### **Decreto**

En Murcia, 10 de junio de 2013.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Tecnochapa Herrero, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Tecnochapa Herrero, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 4 3095-0000-64-0019-13 abierta en Baesto.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnochapa Herrero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **9633 Ejecución de títulos judiciales 36/2013.**

30030 44 4 2012 0002103

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 36/2013

Demandantes: Pedro García García y 35 más

Abogado: Juan Almagro Jiménez

Demandados: Serenos Murcia, S.L, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro García García contra la empresa Serenos Murcia, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Esperanza Collantes Cobo

En murcia, a diecinueve de abril de dos mil trece.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pedro García García, José López Cano, Juana Cebrían López, Carlos Ródenas Larios, Bienvenida Abellán Soto, Miguel Nicolás Fructuoso, Antonia Gil Huéscar, Francisco Javier Flores Conesa, Antonio José Botía Martínez, Emilio Cerezo Navarro, Diego Vicente Galián Aroca, Bernardo García Baños, José González Merino, María Pilar Guerrero Serrano, Raúl Jiménez Lorca, Antonio Jiménez Ros, López Jordán Valcárcel, Cristóbal López Berenguer, José Manuel López Gil, Aurora López Martín, Jesús Francisco López Mora, Antonio Macanás Martínez, Miguel Manzanera Manzanera, Francisco Manzanera Molina, Encarnación Martínez Aroca, Esther Martínez Cervantes, Agripín Martínez Gil, José Manuel Martínez Martínez, Emilio Martínez Molina, Josefa Moreno García, Ginés Peñalver Inglés, José Manuel Peralta Raya, Ángel Prior Martínez, Juan Sánchez Muñoz, Juan Pedro Sánchez Peñalver, Ángel Vidal Pujol, frente a Serenos Murcia, S.L, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 410.781,72 euros en concepto de principal, más otros 65.725 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a diez de junio de dos mil trece

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Serenos Murcia, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Serenos Murcia, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente al Ayuntamiento de Murcia con CIF n.º P3003000A, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 6 n.º 3128-0000-64-0036-13 abierta en Banesto.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin

perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de créditos acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serenos Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

**9634 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 52/2013.**

403200

N.I.G.: 30043 41 1 2013 0200191

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 52/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Pedro José Díaz Palao.

Doña María Elisa Ortiz Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 52/2013, a instancia de Pedro José Díaz Palao, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica.- En el término de Yecla, en el paraje Umbría de la Pava, una casa de campo en mal estado, de superficie doscientos cincuenta metros cuadrados y aljibe. Linda: Norte y Oeste, herederos de Francisco Díaz Pérez; Sur y Este, carril. Finca registral número 17616 del Registro de la Propiedad de Yecla, el 33,333% (un tercio), inscripción 2.<sup>a</sup>, tomo 401, libro 225, folio 45. Referencia catastral DD2501600845250001EO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, a 6 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

**9635 Despido objetivo individual 680/2012.**

Procedimiento: Despido objetivo individual 680/2012 Negociado: MS

Sobre: \*\*Despidos

N.I.G.: 0401344S20120002789

De: José Martínez Jurado

Contra: Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P. y José Espinosa Pomares, S.A.

Don Alfredo Moreno González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Almería

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número w, 680/2012 se ha acordado citar a José Martínez Jurado, Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P. y José Espinosa Pomares, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de julio de 2013 a las 10,05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, plta 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Martínez Jurado, Blázquez. & Asociados Auditores, S.L.P. y José Espinosa Pomares, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, 29 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Granada

**9636 Social ordinario 753/2012.**

Procedimiento: Social Ordinario 753/2012 Negociado: MR

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.:1808744S20120005310

De: Don José María Hernández Palomo

Contra: Portadeagra S.L. y Toquero Expres, SLU

Doña María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 753/2012 a instancia de la parte actora D. José María Hernández Palomo contra Portadeagra S.L y Toquero Expres SLU sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 2-5-13 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Granada, D. José Serrano Barrenas, habiendo visto y examinado los presentes autos que, bajo el número 753/12 se siguen en este órgano de la Administración de Justicia, a instancia de D. José María Hernández Palomo contra las empresas Portadeagra S.L. y Toquero Express SLU (desistida) en reclamación de cantidad

En nombre de S.M. El Rey, dicta la presente

Sentencia n.º 207/13

En la Ciudad de Granada, dos de mayo de dos mil trece.

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. José María Hernández Palomo contra la empresa Portadeagra S.L. CIF B 7367294 y condeno a la citada empresa demandada a abonar al actor la cantidad doce mil cuatrocientos veinticinco euros con siete céntimos de euro (12.425,07 €), mas los intereses por moral al 10% de citada cantidad, ratificando el desistimiento vertido en conciliación respecto de la codemanda Toquero Express, S.L.U.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe la interposición de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Del mismo modo, hágase saber a la empresa demandada que, para ello, deberá ingresar en impreso separado el total al que se le condena y el Depósito Especial de trescientos euros (300 €) en la Cuenta Corriente titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito de esta Capital, debiendo especificar en ambos impresos que el número del procedimiento es 1735-0000-34-753-12, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación.



Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Portadeagra, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, 2 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **9637 Anuncio para la licitación de la concesión demanial para la construcción y explotación de un centro ecuestre y de ocio en los Barrancos de Gebas.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### **2.- Objeto del contrato.**

Descripción del objeto: Adjudicación de la concesión demanial para la construcción y explotación de un centro ecuestre y de ocio en los Barrancos de Gebas (Alhama de Murcia)

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

#### **4.- Plazo de vigencia.**

veinte anualidades.

#### **5.- Canon anual.**

754,48 € (setecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos de euro), al alza.

#### **6.- Garantías**

Provisional: 2% del valor del dominio público, o sea, 5.029,87 €.

Definitiva: 3% del valor del dominio público, o sea, 7.544,81 €

#### **7.- Obtención de documentación e información.**

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, nº 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

#### **8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de la presentación de ofertas: 30 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 7 de este anuncio.

#### **9.- Apertura de ofertas.**

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Día y Hora: Sobre n.º 1, octavo día hábil siguiente a la finalización del plazo de admisión de ofertas. Sobre n.º 2, su apertura se publicará en el perfil de contratante. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima del pliego.

**10.- Gastos de anuncios.**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula vigésimo octava del Pliego.

**11.- Información pública.**

Se abre un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es) para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas, de forma simultánea al plazo de presentación de proposiciones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**12.- Perfil del contratante**

[www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

Alhama de Murcia, a 4 de junio de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **9638 Aprobación inicial de modificación en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013.**

Aprobada inicialmente una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2013, por acuerdo plenario de 3 de junio, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina de Economía y Presupuestos para que los interesados a que refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 10 de junio de 2013.—La Concejala del Área de Hacienda y Personal, Fátima Suanzes Caamaño.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**9639 Desestimando el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido respecto de la ampliación del expediente sancionador de urbanismo n.º 22/11.**

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de abril de 2013 acordó desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido respecto de la ampliación del expediente sancionador de urbanismo n.º 22/11. Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación de dicho acuerdo a don Francisco Javier Martínez Martínez y a doña Carmen José Carrasco Martínez en el último domicilio conocido de éstos sin que la misma haya podido llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59. 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sirva la presente como notificación a los interesados.

De igual modo se pone en su conocimiento que frente al citado acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Cehegín, 30 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **9640 Anuncio de licitación para contratación arrendamiento naves P-3 y 1 P.I. Agua Salada.**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2.013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del arrendamiento de las naves P-3 y 1 del P.I. Agua Salada, conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
  - 2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
  - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
  - 4) Teléfono: 968 740400
  - 5) Telefax: 968 740003
  - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
  - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.
- d) Número de expediente: 2/2013

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Privado
- b) Descripción: Arrendamiento de las naves industriales ubicada en el P.I. Agua Salada y que a continuación se detallan:
  - Nave P-3, de 919'51 metros cuadrados de superficie.
  - Nave 1, de 1.800'40 metros cuadrados de superficie.
- c) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Polígono Industrial Agua Salada
  - 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Plazo de ejecución: Quince años con posibilidad de prórroga excepcional del arrendamiento hasta un máximo de cinco años en total.

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Memoria descriptiva del proyecto de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos. Se especificará con claridad y precisión el proceso de las actividades a realizar, instalaciones, estudio demostrativo de la viabilidad de la actividad, necesidad del arrendamiento, etc. Se primarán aquellas actividades que vengán a desarrollar

proyectos innovadores, la idoneidad del sector al que pertenezcan así como que las instalaciones se dediquen a ubicar el centro de trabajo de parte o la totalidad de empleados que formen parte de la plantilla de personal de la empresa.

— Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos. Se indicará razonadamente la necesidad del número de puestos de trabajo a crear, debiendo ser los motivos alegados razonables y adecuados al proyecto de trabajo que se pretende, siendo este extremo verificado por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes. Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la propuesta de creación de nuevos puestos de trabajo más alta y la más baja, de tal manera que la primera obtendría una puntuación de 3 puntos y la que no proponga creación alguna una puntuación de 0 puntos.

— Por tratarse de inicio de actividad empresarial, con la excepción de aquellas actividades cuya finalidad sea la de almacenamiento, un máximo de 3 puntos. No se considerará inicio de actividad aquellos cambios producidos por el hecho de que una misma actividad pase de desarrollarse de una persona física a una jurídica y viceversa.

TOTAL: 10 PUNTOS.

**4. Valor estimado del contrato:**

391.667'04 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 391.667'04 euros. Importe total: 473.917'12 euros.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

**8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal)

2. Domicilio: C/López Chicheri, nº 5

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El segundo día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13'30 h.



**10. Gastos de publicidad.**

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato.

En Cehegín, 4 de junio de 2013.—El Alcalde. P.D., Pleno 31-05-13, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **9641 Anuncio de licitación del contrato mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio integral de alumbrado exterior del municipio de La Unión.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.
- c) Obtención de documentación e información.
  1. Organismo: Ayuntamiento de La Unión.
  2. Dependencia: Unidad de Contratación
  3. Domicilio: C/ Mayor n.º 55.
  4. Localidad y código postal: La Unión 30360
  5. Teléfono: 968 560 660
  6. Telefax: 968 560 102
  7. Correo electrónico: contratacion@ayto-launion.org
  8. Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 de julio de 2013.
  9. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-launion.com](http://www.ayto-launion.com).
- d) Número de expediente: 369/2013

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Contrato mixto.
- b) Descripción del objeto: "Servicio integral de alumbrado exterior del municipio de La Unión".
- c) Lugar de ejecución: Término Municipal de La Unión.
- d) Duración del contrato: 144 meses
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 50232000. Servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:
  - A) Oferta económica. Hasta 60 puntos. (según baremo establecido en la cláusula 14.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.)
  - B) Criterios de valoración técnica dependientes de un juicio de valor Hasta 40 puntos.
    - 1) Valoración de la Memoria Técnica de la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público (Hasta un máximo de 16 puntos),

2) Valoración técnica de la propuesta de Gestión Energética de la Prestación P1 (Hasta un máximo de 8 puntos).

3) Valoración técnica de la propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2 (Hasta un máximo de 6 puntos).

4) Valoración técnica de la propuesta de Garantía Total de la Prestación P3, (Hasta un máximo de 6 puntos).

5) Memoria técnica explicativa de las acciones y compromisos que se realizarán en aspectos de información, divulgación y comunicación del sistema de gestión, ahorro y eficiencia energética hacia el ciudadano, (Hasta un máximo de 4 puntos).

**4.- Presupuesto base de licitación:** 5.246.373,36 euros, más 1.101.738,36 euros de IVA, lo que hace un total de 6.348.111,72 euros, correspondiente a los doce años de duración del contrato.

**5.- Garantías exigidas:** Provisional: No exigida. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo establecido en la cláusula 13.3, d), del pliego de cláusulas administrativas particulares y clasificación del empresario en el Grupo P, subgrupo 01, categoría C.

**7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 15 de julio de 2013.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro de Documentos del Ayuntamiento de La Unión.

2.: Domicilio: C/ Mayor nº 55.

3. Localidad y Código Postal: La Unión, 30360

**8.- Apertura de las ofertas:**

a) Dirección: C/ Mayor n.º 55.

b) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de La Unión.

c) Fecha y Hora: Sobre n.º 1: Documentación General: A las 9 horas del día 18 de julio de 2013.

- Sobre n.º 2: A las 9 horas del día 25 de julio de 2013.

- Sobre n.º 3: Oferta económica: Se publicará en el perfil del contratante.

**9.- Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

**10.- Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:** 29 de mayo de 2013.

La Unión, 30 de mayo de 2013.—El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Interior y Contratación, Ginés Raja Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **9642 Anuncio de licitación del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 emails: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
  2. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.lastorresdecotillas.net
  3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 214/2013

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- c) Lugar de ejecución: Dependencias de la empresa adjudicataria y domicilio de los usuarios.
- d) Plazo de ejecución: Dos años (24 meses)
- e) Admisión de prórroga por dos años (24 meses), en periodos de un año (12 meses).
- f) CPV: 85320000-8 Servicios Sociales.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas. Cláusula N.º 11.

#### **4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga):**

90.288,00 €.

#### **5. Presupuesto base de licitación (dos años):**

45.144,00 €, IVA 4% 1.805,76€.

Importe Total del Contrato, asciende a 46.949,76 €.

Importe del contrato anual: 22.572,00€, más el IVA correspondiente.

El importe máximo del servicio por usuario y mes asciende a la cantidad de 18,81€ más el IVA correspondiente.

**6. Garantías exigidas:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula N.º 10 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del presente anuncio de licitación.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, si esta fecha coincidiera con sábado o festivo quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente, la fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación.

**10. Gastos de anuncios:**

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, 27 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente,  
Domingo Coronado Romero.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo-Abarán (Murcia)

### **9643 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.**

Conforme a lo dispuesto en las ordenanzas de nuestra Comunidad se convoca a todos los componentes de la Comunidad de Regantes "Casablanca" a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las dependencias de la Comunidad de Regantes "Casablanca" sitas en el Paraje de la Casa del Opo s/n, camino de Jumilla km. 1,5 de la Hoya del Campo de Abarán el próximo día 4 de julio de 2013, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, caso de no concurrir en aquella quórum suficiente para su válida celebración, para tratar y adoptar los acuerdos en relación al siguiente:

#### **Orden del día**

1. Información sobre el coste final de las obras de modernización en ramales secundarios y aprobación si procede de las derramas a lanzar para los dos primeros pagos del préstamo solicitado para financiar dichas obras.

2. Ruegos y preguntas.

Se espera su asistencia por considerarla necesaria dados los importantes acuerdos a tomar.

En Abarán, 12 de junio de 2013.—El Presidente, Juan Bastida Juliá.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Administrativo "La Manga-Consortio"

### **9644 Aprobación del Presupuesto del Ente para el ejercicio 2013.**

Aprobado el presupuesto de este Ente para el ejercicio 2013, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención, sita en el domicilio del mismo, Gran Vía, Km. 2'400 - La Manga del Mar Menor, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones, que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor, 14 de mayo de 2013.—La Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Construcción Piscina Cubierta en Archena

### **9645 Aprobación inicial del Presupuesto 2013.**

Aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno de este Consorcio, en su sesión celebrada el día 4 de junio de 2013, el Presupuesto General para el año 2013, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, la aprobación inicial revestirá carácter de definitiva.

Archena, 5 de junio de 2013.—La Presidenta del Consorcio, Patricia Fernández López.